



REGLAS
Y
REGLAMENTOS
DE LA
PRIMITIVA, REAL E ILUSTRE HERMANDAD
Y COFRADÍA DEL
SANTO ENTIERRO DE CRISTO
NUESTRO SEÑOR DE LA PAZ
EN SU RESURRECCIÓN GLORIOSA
NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD
CORONADA
Y SAN SEBASTIÁN MARTIR
COPATRÓN DE LA VILLA DE GERENA

AÑO 2011
GERENA (SEVILLA)

TÍTULO I. DEL TÍTULO, SEDE, FINES, LEMA, ESCUDO E INSIGNIAS DE LA HERMANDAD.

REGLA 1.1. TÍTULO DE LA HERMANDAD

El título de ésta Hermandad, dados los privilegios concedidos a la misma a través de los siglos será el de “**PRIMITIVA REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y COFRADIA DEL SANTO ENTIERRO DE CRISTO, NUESTRO SEÑOR DE LA PAZ EN SU RESURRECCIÓN GLORIOSA, NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD CORONADA Y SAN SEBASTIAN MARTIN (Copatrón de la villa de Gerena)**”.

REGLA 1.2. SEDE CANÓNICA

Esta Hermandad como asociación pública de fieles tiene su sede canónica en la **Capilla de la Soledad** cita en la calle San Sebastián número 1 de la Villa de Gerena (Sevilla), siendo su domicilio social, a efectos de notificaciones en C/ San Sebastián,1. Códico Potal 41860, Gerena (Sevilla).

REGLA 1.3. FINES Y LEMA

Como asociación pública de fieles es fin principal y específico de esta Hermandad promover, tributar y propagar **culto público** y solemne a Nuestro Señor Jesucristo y a la Santísima Virgen María, Madre de Dios y de los hombres, en su advocación de la **Soledad** considerando los dolores en la Pasión de su divino Hijo, en especial en su Santo Entierro y en su Gloriosa Resurrección.

Son también fines de la Hermandad:

- a) Mantener e incrementar la vida cristiana entre todos sus miembros mediante la organización de actos formativos de naturaleza teológica y espiritual, animándolos a un mayor conocimiento y vivencia del Mensaje de Jesús.
- b) Potenciar las obras caritativas y asistenciales de sus miembros, dirigiéndolas hacia nuestros hermanos y hermanas necesitados, y en general hacia todos los miembros de la Iglesia Universal.

Esta Hermandad y Cofradía se regirá por las presentes Reglas, Reglamentos de Régimen Interno, normas del derecho universal de la Iglesia, Normas Diocesanas del 8 de diciembre de 1997 y por las que se promulgaren legítimamente en adelante, y por las disposiciones del Derecho Canónico que le sean aplicable.

REGLA 1.4. ESCUDO

Es el elemento gráfico que identifica a la Hermandad y lo constituyen: Dos óvalos; en el de la derecha lleva en su interior el anagrama de MARÍA; en el de la izquierda el Santo Sepulcro con tres cruces sobre la Corona de Espinas. Rodean ambos óvalos unas ramas de olivo símbolo de Paz que quedan unidas en su parte media con el lema “RESURRECCIÓN”. Queda rematado por la Corona Real cuyo título goza. Se muestra en el Anexo II.

REGLA 1.5. INSIGNIAS

Los símbolos de la Cofradía son:

a) El Estandarte; que representa simbólicamente a la Hermandad, está constituido por una bandera de terciopelo morado que lleva bordado en su centro el escudo de la Hermandad. La bandera está recogida alrededor de un asta rematada con la figura de la torre del campanario y la Cruz de Jerusalén con el Sol, símbolo de la Resurrección. Por su representatividad, el Estandarte figurará siempre en lugar preferente en los actos corporativos, ya sean interiores ó exteriores, debiendo ser portado por un miembro de la Junta de Gobierno ó persona que lo represente.

b) La Medalla de Hermano, de plata o metal plateado, en cuyo anverso figura el escudo de la Hermandad tal cual se detalla en la regla anterior y en el reverso el título “Hermandad de la Soledad, Gerena”, con cordón trenzado de tres hilos de seda; dos morados y uno blanco, será considerado también insignia. Deberá ser ostentada por todos los hermanos en las ocasiones que se indican en estas Reglas. Se muestra en el Anexo II.

c) Otras Insignias de la corporación: Bandera Asuncionista, Guión conmemorativo de la Coronación Canónica de la Virgen, Senatus, Guión de San Sebastián, y otras que pudieran incorporarse.

TÍTULO II. ESPIRITUALIDAD DE LA HERMANDAD

REGLA 2.1. Vocación cristiana

Los Hermanos han de sentirse ante todo, personas que han aceptado conscientemente su Bautismo por el que se han incorporado a Cristo y son miembros vivos de su Cuerpo que es la Iglesia, presente para cada uno por la Comunidad en la que vive con otros la fidelidad al Señor.

REGLA 2.2. Identificación con Cristo

En la Palabra de Dios, como testimonio de la predicación apostólica, y animados por el Magisterio de la Iglesia, los Hermanos podrán conocer a Jesús en quien Dios nos ha revelado su voluntad.

La Imagen de Jesucristo representada en Muerte y Resurrección, nos recuerda a Jesús de Nazaret, el Hijo de Dios que se hizo hombre, que se asoció al dolor de los hombres, solidarizándose con los que sufren moral y físicamente, para redimirnos de toda situación de muerte y llevarnos a nueva vida.

Los Hermanos han de ver en el Misterio de su Imagen, lo que con Jesús y por Jesús, quieren ser para otros hombres.

REGLA 2.3. Devoción a María, la Madre de Jesús

La devoción del cofrade a la Madre de Jesús debe llevarle a imitar la actitud de María, que supo aceptar la primera a Cristo, comprometiendo su vida con Él desde la Encarnación hasta la Cruz.

Ella estuvo presente en los primeros momentos de la Iglesia y lo sigue estando hoy para nosotros como modelo de la actitud cristiana y como Madre de éste Cuerpo, La Iglesia, cuya cabeza es Cristo, el hijo de la Virgen.

Por ello el cofrade debe manifestar su cariño y gratitud a la Bendita Mujer, que quiso servir el plan de salvación que Dios quiere para los hombres.

En la Imagen Dolorosa de María Santísima en su Soledad, debe ver a quién identificó con el dolor de sus hijos para salvar a la Humanidad.

REGLA 2.4. Comunidad de Fe

La fe de los Hermanos debe fundamentarse en la palabra de Dios aceptada y vivida, debiéndose expresar esto en actitudes acordes con el Evangelio.

A la luz de ésta fe, los hermanos podrán conocer con mayor exactitud la voluntad de Dios, y podrán dar mejor respuesta a las exigencias de los llamados “signos de los tiempos”.

Ello supondrá una continua conversión a Cristo en su Iglesia personal y colectivamente para hacer posible en la vida individual y social del Reino de Dios, anunciado por Cristo.

REGLA 2.5. Comunidad de amor

La unión nacida del amor fraterno que Jesús propone como distintivo de los suyos, hará que cada hermano pueda sentirse en comunión con quienes comparten su misma fe y habrán de vivir siempre en actitud humilde de alcanzar del Señor, la gracia de poder cumplir su mandato: "Amaos los unos a los otros, como yo os he amado”.

Por ello, los hermanos deberán estar siempre animados por un espíritu de servicio, que estimule e impulse igualmente la preocupación de la Hermandad por la realización de los derechos fundamentales de las personas, y una prontitud para el perdón de los pecados y ofensas de las demás, como se indica en el Santo Evangelio, de forma que quienes vean esto puedan sentirse atraídos hacia Jesucristo quien hace posible esto con nosotros, y así glorifique a Dios Padre.

REGLA 2.6. Comunidad de Culto

El Bautismo nos ha configurado con Cristo, en quien Dios se complace. Y nos ha unido a un Pueblo Sacerdotal para dar a Dios el homenaje de nuestra alabanza y amor filial. Este sacerdocio el cristiano lo ejerce fundamentalmente interpretando correctamente con su conducta la vida y las relaciones humanas, de manera que su actitud ante las tareas de éste mundo resulten un verdadero cumplimiento de la voluntad de Dios Creador y Padre, que Cristo nos ha revelado.

Por ello los hermanos, si quieren ser verdaderos adoradores de Dios, evitarán caer en lo que dijo el profeta y que Jesús recordó: “Este pueblo me honra con sus labios, pero su corazón está lejos de mí”.

La oración, los sacramentos y cualquier otro acto de Culto, debe suponer en el Hermano una actitud de vida cristiana que se celebra, se consagra y se compromete en las acciones culturales.

REGLA 2.7. Comunidad eclesial

Esta Hermandad quiere reconocerse y que se la reconozca como Grupo Comunitario de la Iglesia en Gerena y desde ella desea estar en comunión con la Iglesia Parroquial, Diocesana y Universal. Por ello nuestra incorporación a la vida Parroquial, y nuestra colaboración en las tareas de la Iglesia local, así como la presencia del Párroco y otro Sacerdote en la Hermandad, serán consideradas como un deber cristiano de la misma, que nos hará vivir la comunión eclesial, con el Papa y el Obispo Diocesano, quienes ayudados por los Presbíteros, hacen presente a Cristo, Pastor supremo y nos confirman en la Fe de la Iglesia Universal.

REGLA 2.8. Pobreza y sencillez Evangélica

Somos seguidores de quien, pudiendo tener otra suerte, se identificó con la condición de los pobres, a quienes anunció preferentemente el Reino y llamó bienaventurados; de quien hizo de la pobreza y de la sencillez no un signo de miseria y desgracias humanas, sino una actitud de amor y libertad, en orden a compartir los bienes de la tierra y como condición para participar del Reino de Dios.

También María proclamó la salvación como un liberación de los hambrientos y sencillos. Por ello, como Asociación de Iglesia, animados por María y a ejemplo de Cristo, la Hermandad rechaza toda ostentación de poder económico, social ó político, y todos los gastos que no sean indispensables, para que sus actuaciones lo sean y aparezcan como netamente eclesiales y evangélicas.

Asimismo, apoyados en el Evangelio y en la doctrina social de la Iglesia, los hermanos deben colaborar, por amor cristiano y con actitudes y medios evangélicos, a combatir la miseria, las injusticias y desigualdades de nuestra sociedad actual.

TÍTULO III. MIEMBROS DE LA HERMANDAD

REGLA 3.1. Hermanos

Para ser admitido como miembro de esta Hermandad, se requiere estar bautizado, profesar la Religión Católica, no haber sido apartado de la Comunión eclesiástica por censura o rechazo público de la fe y no estar legítimamente impedido por Derecho. No se hará distinción entre ambos sexos. La recepción del bautismo se acreditará con la certificación correspondiente.

REGLA 3.2. Admisión e ingreso

a) Los niños podrán ser admitidos desde su Bautismo, gozando de los privilegios y beneficios espirituales de la Hermandad, si lo solicitan sus padres, tutores ó padrinos, pero no alcanzarán la plenitud de derechos y obligaciones a todo efecto, hasta alanzar la mayoría de edad.

b) Los aspirantes a ingreso en ésta Hermandad, deberán solicitarlo por escrito al Hermano Mayor, en impreso facilitado por la Secretaría, según modelo Anexo III, el cual firmarán en unión de un hermano que le presente. Una vez formalizada y debidamente firmada entregaran la solicitud al Secretario/a primero/a, quien informará de la misma al Cabildo de Oficiales más inmediato a su recepción, para su aprobación si procede. Ratificada dicha solicitud, se considerará al solicitante miembro de pleno derecho de ésta Hermandad, comunicándosele por escrito. En el momento en que jure las Santas y Reales Reglas, su antigüedad será considerada, desde el día de su solicitud de ingreso. Acto seguido se realizará su inscripción en el libro correspondiente.

c) Para el acto del juramento, se empleará el ritual que figura en el Anexo IV de éstas Reglas. Tendrá lugar ante Nuestros Sagrados Titulares y se realizará el día que la Junta de Gobierno tenga a bien disponer, preferentemente dentro de los Cultos al Señor de la Paz en el mes de octubre, pudiéndose disponer también durante los Cultos Cuaresmales - Septenario- o los cultos a la Virgen del mes de Agosto (Festividad de la Asunción). Al Ofertorio de la Misa, por el Secretario/a ó quien haga sus veces, contando con la presencia al menos de otros dos miembros de la Junta de Gobierno, pedirá el juramento, imponiéndoles a continuación el Hermano Mayor la medalla de la Hermandad a los nuevos Hermanos.

A los nuevos Hermanos se les facilitará un documento, “Título de Hermano”; que de fe de su incorporación y pertenencia a la Hermandad, conforme figura en el Anexo V de estas Reglas.

REGLA 3.3. Derechos

a) Todos los Hermanos sin distinción de sexo, son iguales en dignidad y gozan de los mismos derechos y obligaciones, y su actuación queda sujeta a las leyes y disposiciones de la Iglesia, y a las normas contenidas en éstas Reglas.

b) Todos los Hermanos deben ser convocados y asistir con voz y voto, cumplidos los dieciocho años de edad, a los Cabildos Generales que se celebren, debiendo ser citados con la debida antelación.

c) Asistir a los Actos de Cultos que se celebren, tanto interno como externos, ostentando la Medalla de la Hermandad, como asimismo vestir el hábito de Nazareno en su Estación de Penitencia.

d) Disfrutar y utilizar las instalaciones y servicios de la Hermandad, de conformidad con las disposiciones ó normas a tal efecto dimanadas de la Junta de Gobierno.

e) Todos los Hermanos a su fallecimiento, se le aplicará Misa rezada ante Nuestros Sagrados Titulares, en sufragio de su alma, según disponga la Junta de Gobierno, y a petición de algún familiar directo o indirecto.

f) El día 15 de noviembre de cada año, se ofrecerá Misa de Réquiem, por todos los Hermanos difuntos de la Hermandad.

REGLA 3.4. Obligaciones

Todos los hermanos y hermanas sin distinción alguna, vienen obligados:

a) Asistir a todos los actos religiosos y de culto que se señalan en nuestras Reglas, tanto interno como externos, a todos los Cabildos Generales, sean ordinarios ó extraordinarios que fueren convocados, exceptuando los Cabildos de Elecciones, que están reservados a los hermanos de mayoría de edad.

b) Participar activa y responsablemente en los distintos campos de la vida de la Hermandad, dedicando parte de su tiempo junto con su querer, saber y entender.

c) Satisfacer cuota de entrada, que a su ingreso tenga fijada como mínimo la Junta de Gobierno, así como la anual y las extraordinarias, que por el Cabildo General se establezcan, para ayudar a los gastos que la vida de la Hermandad exige.

d) Contribuir en cuantía voluntaria al sostenimiento de las obras sociales y de promoción religiosa, cultural y social que se efectúen ó mantengan, en la medida de sus posibilidades económicas y según la conciencia de cada uno.

e) Fomentar la mutua convivencia, frecuentando con regularidad la Casa Hermandad, estrechando así los lazos fraternales que deben existir.

REGLA 3.5. Jóvenes aspirantes

Antes de cumplir los 14 años, la Hermandad dedicará una especial atención a la formación cristiana de los jóvenes aspirantes. Para ello el Diputado de Culto y Formación junto con el Diputado de Juventud y bajo la supervisión del Director Espiritual, celebrarán durante el año reuniones y actividades que fomenten éste espíritu, a fin de conseguir el ambiente adecuado para desarrollar el ideal de vida cristiana, haciendo coincidir los mismos con los cultos organizados por la Hermandad (Cuaresma, Triduos, Besamanos, Navidad, etc....) y fomentar entre ellos los valores de respeto, solidaridad, tolerancia y amor.

REGLA 3.6. Bajas y Sanciones

Los hermanos y hermanas causarán baja de esta Hermandad por:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por perder las condiciones requeridas conforme a la Regla 3.1.
- c) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta de Gobierno.
- d) Por decisión unánime y deliberación secreta de la Junta de Gobierno, conforme a las presentes Reglas y ratificación de la Autoridad Eclesiástica.
- e) Después de apercibido por impago de cuotas injustificadas durante tres ejercicios.

Corrección Fraternal y Sanciones

Los hermanos pueden incurrir en Faltas, que se graduarán en leves, graves y muy graves:

- Son conductas constitutivas de **faltas leves**:
 - ◇ El reiterado incumplimiento de sus deberes como Hermano y Cofrade.
 - ◇ El reiterado incumplimiento de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno.
 - ◇ La falta de respeto y caridad a otro miembro de la Hermandad.
- Las **faltas leves serán sancionadas** con:
 - a- Con suspensión de los derechos de hermano por un tiempo de seis meses.
 - b- Con simple amonestación del Hermano Mayor.

- Son conductas constitutivas de **faltas graves**:
 - ◇ Comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo.
 - ◇ La falta de respeto y caridad a la Autoridad Eclesiástica.
 - ◇ Asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad que ofenda los sentimientos de piedad o dignidad colectivos.
 - ◇ La reiteración de tres o más faltas leves.
- Las **faltas graves serán sancionadas** con:
 - a- Con suspensión de los derechos de hermano por un tiempo de seis meses a un año.
 - b- Con la separación forzosa de la Hermandad por un tiempo de seis meses a dos años.

- Son conductas constitutivas de **faltas muy graves**:
 - ◇ Rechazo público de la fe católica.
 - ◇ Los actos efectuados contrarios a la Iglesia Católica.
 - ◇ La incursión en la pena de excomunión impuesta por la legítima Autoridad Eclesiástica.
 - ◇ El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta, durante un período de dos meses en adelante.
 - ◇ La reiteración de tres o más faltas graves.
 - ◇ Hacer uso de la documentación o información de la Hermandad para interés ajeno a la misma.
- Las **faltas muy graves serán sancionadas** con:
 - a- Con la separación definitiva de la Hermandad.
 - b- Con la inhabilitación absoluta e indefinida para ejercer cargo alguno en la Hermandad.

Asimismo, deberá completarse expresamente con **el procedimiento formal para la validez de la sanción canónica** observándose los siguientes extremos fundamentales:

- 1.- Corrección fraterna, dándole a conocer la ley que contempla la falta cometida y la sanción propuesta.
- 2.- En caso de que no pida perdón reconociendo la falta cometida se iniciará el expediente sancionador.
- 3.- El expediente sancionador contemplará:
 - ◇ Los datos personales del Hermano/a que ha cometido la falta.
 - ◇ Los hechos, donde tuvo lugar la falta cometida.
 - ◇ Definición de la falta, que expresamente está recogida en las Reglas, o bien en el Código de Derecho Canónico.
 - ◇ El momento o momentos de la Corrección Fraterna, y su resultado.
 - ◇ Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.
 - ◇ Plazo de alegaciones del presunto reo.

El expediente sancionador se enviará completo al Vicario General, a fin de obtener el visto bueno a su aspecto formal. Mientras tanto, el hermano goza de todos los derechos y deberes en la Hermandad. Obtenido el Visto bueno, la Hermandad comunicará al hermano la sanción correspondiente. Contra la sanción impuesta por la Hermandad, el hermano tendrá derecho a interponer el correspondiente recurso ante la autoridad competente.

REGLA 3.7. Miembros de Honor

a) Se podrá conceder título de **Hermano de Honor**, predilecto ó distinguido de la Hermandad, a los Hermanos efectivos, como premio a la labor desarrollada en el seno de la misma y en beneficio de la propia Corporación, que hayan desempeñado una especial dedicación hacia Ella. (Art. 25.1 N.D.)

b) También se podrá conceder título de **Hermano Honorífico**, como se detalla en el apartado anterior, a personas físicas que aún no siendo miembros efectivos, se hayan distinguido por su especial dedicación a la Hermandad, así como a personas jurídicas ó instituciones. (Art. 25.2 N.D.)

c) Estos títulos a los que se hacen referencia en los apartados a) y b) de esta misma regla, serán en todos sus casos aprobados en Cabildo General a propuesta de la Junta de Gobierno.

d) Los Hermanos y Hermanas que cumplan cincuenta años de permanencia ininterrumpida en la Hermandad, recibirán diploma conmemorativo de tal efeméride en reconocimiento por su lealtad y fidelidad.

TÍTULO IV. MINISTERIO PASTORAL

REGLA 4.1. El Director Espiritual

Es el Pastor de la Hermandad y representante de la Autoridad Diocesana. Tiene una función propia e insustituible como servidor de la Hermandad en cuanto que es una comunidad de fe y caridad necesitada del ministerio de la Palabra, de los Sacramentos y de la Caridad Pastoral al servicio de lo hermanos y de la unidad eclesial.

Corresponde al Arzobispo nombrar al Director espiritual, después de oír, cuando sea conveniente a la Junta de Gobierno, así como removerlos del oficio.

Son funciones del Director Espiritual:

- a)** Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Hermandad y Cofradía y de los miembros de la misma.
- b)** Asistir, cuando lo estime oportuno, a los Cabildos y a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.
- c)** Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.
- d)** Cuantas le sean atribuidas en su nombramiento.

TÍTULO V. DE LOS CULTOS DE LA HERMANDAD

REGLA 5.1. Actos Corporativos de Culto

Teniendo presente que el culto cristiano no es fin en sí mismo, sino que es el medio de la comunidad creyente para expresar el amor y veneración a Dios nuestro Padre y a la Santísima Virgen, esta Hermandad, de acuerdo con el Director Espiritual, organizará anualmente los siguientes actos de culto interno y externo de carácter corporativo y obligatorio, en cumplimiento de sus fines:

a) Misa Solemne en Honor de San Sebastián Mártir (Copatrón de la Villa de Gerena) el día 20 de Enero.

b) Solemne Septenario Doloroso en Honor de Nuestra Señora de la Soledad Coronada, dando comienzo el Domingo anterior al miércoles de ceniza, con rezo del Santo Rosario, oraciones propias del ejercicio, Bendición y Exposición de la Reserva del Santísimo Sacramento o Santa Misa con homilía cada día.

El primer Domingo de Cuaresma después del Septenario, ésta Hermandad celebrará **Función Principal de Instituto** con Misa y Comunión General de los Hermanos y Hermanas y Solemne Besamanos si lo hubiere. En el mismo acto y por ésta Corporación se hará Solemne Protestación de Fe, conforme al texto y fórmula que como Anexo VI se incorpora a estas Reglas.

Dentro de la Cuaresma se realizará Vía Crucis, con la **Sagrada Imagen del Santísimo Cristo Yacente**, en fecha e itinerario acordado por la Junta de Gobierno.

c) El Domingo de Resurrección, se celebrará **Función Solemne** seguida de Besapiés o Besamanos, **en Honor de Nuestro Señor de la Paz en su Resurrección Gloriosa**. Los años en los que esta Corporación haga su Salida Procesional el Domingo de Resurrección, dicha Función se celebrará al domingo siguiente.

d) Celebración del Corpus Christi -que en la Villa de Gerena es tradición el tercer domingo de junio- esta Hermandad y Cofradía participará en el Cortejo Procesional, según recoge el *Reglamento de orden interno sobre los cultos externos*.

e) Cultos Solemnes en Honor de Nuestra Señora de la Soledad Coronada, que se celebrarán durante los días 12, 13 y 14 del mes de **Agosto**, y que culminarán el día 15 –Día de la Virgen- con Función Principal y Comunión General, quedando expuesta en Solemne Besamanos la Imagen de María Santísima de la Soledad, celebrando así la Asunción de Nuestra Señora a los Cielos.

f) Salida Procesional de la Imagen de Nuestra Señora de la Soledad Coronada, celebrando el día de la Asunción de Nuestra Señora a los Cielos, cuando la Junta de Gobierno lo crea conveniente y acertado, como viene siendo habitual desde tiempo inmemorial, refrendado por anteriores Reglas y Normas de esta Hermandad y Cofradía.

g) Misa conmemorativa del aniversario de la Coronación Canónica de la Virgen de la Soledad el día 1 de septiembre.

h) Misa Solemne como Festividad de los Dolores de la Santísima Virgen el día 15 de septiembre.

i) Cultos en Honor de Nuestro Señor de la Paz en su Resurrección Gloriosa, que se celebrarán del día 11 al 13 de Octubre. El día 14 Solemne Misa cantada con Besamanos o Besapiés, conmemorando así su Bendición del 14 de octubre de 1989.

Vía Lucis en el mes de octubre presidido por el Señor de la Paz, que recorrerá las calles de la Villa de Gerena, según recoge el *Reglamento de orden interno sobre los cultos externos*.

j) El día 15 de noviembre se oficiará **Misa de Réquiem** por el alma de todos los hermanos difuntos, **presidida por el Santísimo Cristo Yacente**.

k) A petición de cualquier vecino, Hermano o no de esta Corporación, y de acuerdo con el Diputado de Cultos, se oficiarán Misas de Réquiem o de Acción de Gracias.

REGLA 5.2. La **Estación de Penitencia** es el principal acto de Culto externo de la Hermandad, que anualmente se realizará con las Imágenes Titulares del Santísimo Cristo Yacente, Nuestro Señor de la Paz en su Resurrección Gloriosa y Nuestra Señora de la Soledad Coronada, según las especificaciones del **Reglamento de Régimen Interno sobre los Cultos externos**.

REGLA 5.3. Sólo podrán formar parte en el Cortejo Procesional vistiendo el hábito de nazareno o de Gala, los Hermanos de pleno derecho según las reglas del Título III de las presentes Reglas.

REGLA 5.4. Al Hermano Mayor o a quien le sustituya en la Estación de Penitencia, le corresponde la dirección y gobierno de la misma, debiendo todos guardar y cumplir cuanto disponga.

Por delegación de aquel, el Diputado Mayor de Gobierno velará por el buen orden de la Cofradía. Para ello se auxiliará en su cometido de los Diputados de Tramo, que a propuesta suya, nombrará cada año la Junta de Gobierno, en número que aquél juzgue necesario, teniendo muy en cuenta para ésta designación, las necesarias aptitudes y celo que deben concurrir en los hermanos designados.

REGLA 5.5. La hora de salida, itinerario y hora de entrada en la Capilla será la que acuerde la Junta de Gobierno y apruebe la Autoridad Eclesiástica.

REGLA 5.6. Las normas que rigen los Actos de Culto Externo de la Hermandad, quedan definidas en el **Reglamento de Régimen interno sobre los Cultos Externos**, cuya regulación queda sujeta a lo establecido en el artículo 23 de las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías.

REGLA 5.7. Si por razones meteorológicas o por cualquier causa de fuerza mayor, la Junta de Gobierno reunida en Cabildo extraordinario convocado al efecto por el Hermano Mayor o quien le sustituya, decidieran suspender la Estación de Penitencia, se celebrará un acto de piedad con participación de todos los Hermanos/as presentes, finalizando con el rezo de Credo, Salve y Padre Nuestro por los Hermanos difuntos.

TÍTULO VI. VIDA DE HERMANDAD, CARIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

REGLA 6.1. Formación cristiana y catequesis

Los Hermanos deberán participar y colaborar como deber, de la Hermandad en cuanto organice la Comunidad cristiana a la que jurídicamente pertenezcan, en orden a la formación y profundización de la fe o la debida formación cultural y cristiana de sus miembros, prestando especial atención a las exigencias bautismales y de su estado de vida, participando con asiduidad en la Eucaristía.

No obstante, la Hermandad deberá también ofrecer por sí misma cada año, cursillos, retiros espirituales, charlas, conferencias y convivencias:

- a) que ayuden a los Hermanos a descubrir el sentido de la vida y las relaciones humanas.
- b) que les anuncie y proponga el Mensaje de Jesús.
- c) que les ofrezca la posibilidad de profundizar en la Palabra de Dios y en el Misterio de la Iglesia y la vida cristiana.
- d) que les haga vivir en la conciencia y en la actividad de miembros efectivos de la Iglesia, con la que vivirán en comunión permanente, aceptando su Magisterio, recibiendo y propagando su acción evangelizadora y catequética.

REGLA 6.2. La Hermandad canalizará su compromiso de caridad, tanto asistencial como promocional, a través de la **Asistencia Social**. Cuidará de ofrecer ocasiones de encuentro frecuentes entre todos los Hermanos y Hermanas, para que se conozcan y se fomente la convivencia, creando ese espíritu alegre de fraternidad que haga que todos ellos se sientan unidos entre sí por el Espíritu de Jesús, en cumplimiento de la advertencia del Divino Maestro, "...en esto conocerán que sois mis discípulos..."

Para esto será necesario también que los hermanos estén siempre en aptitud de apertura a la convivencia y a la colaboración con toda la comunidad cristiana, así como la Hermandad llevará a cabo acciones caritativas y social, bien por propia iniciativa o a través de Charitas Parroquial y Diocesana. De manera especial se prestará atención a todos los hermanos que puedan necesitarlo; asistencia humana, material y social, a enfermos, ancianos y cuantos familiares lo necesiten, destinando parte de su presupuesto anual a éstos fines, ó recabando otras aportaciones con finalidad asistencial concreta.

TÍTULO VII. DEL GOBIERNO Y RÉGIMEN DE LA HERMANDAD

La Hermandad estará regida por el Cabildo General y por el Cabildo de Oficiales, los cuales conformarán su actuación a las prescripciones contenidas en estas Reglas y Reglamentos Internos.

CAPÍTULO 1. CABILDOS GENERALES

REGLA 7.1. El **Cabildo General** es la asamblea de todos los Hermanos, convocados al efecto, constituyen el más alto órgano deliberante y ejecutivo de la misma, se hayan investidos de la plena soberanía de la Hermandad, sobre todos los aspectos de sus actividades espirituales y materiales, aunque sujeto a las disposiciones de la Autoridad Diocesana y a cuantas disposiciones de éstas Reglas le sean aplicables.

Al Cabildo General podrán concurrir con voz y voto, todos los Hermanos mayores de dieciocho años.

El Secretario citará a todos los Hermanos comprendidos en el párrafo anterior con quince días como mínimo de antelación, haciendo constar el Orden del Día.

Será presidido por el Hermano Mayor.

REGLA 7.2. Serán de la exclusiva competencia del Cabildo General, con sujeción en su caso, a la posterior revisión, confirmación o aprobación por parte de la Autoridad Eclesiástica:

- a) Aprobación del Acta del Cabildo anterior.
- b) Aprobación de las cuentas anuales.
- c) Aprobación de las cuotas de Hermanos, tanto ordinarias como extraordinarias.
- d) Modificación del Escudo de la Hermandad.
- e) Modificación del Título de la Hermandad.
- f) Revisión y modificación de las Reglas.
- g) Aprobación, revisión, modificación y dispensa, en su caso, de las Normas y Reglamentos de Régimen Interno.
- h) Restauración de las Imágenes Titulares.
- i) Elección del Hermano Mayor y Junta de Gobierno.
- j) Concesión de cualquier título honorífico, incluidos los de Hermano de Horno y Hermano Honorario.

- k) Aprobación de la enajenación de bienes que constituyen el patrimonio estable, conforme al canon 1290 y ss. del Código de Derecho Canónico.

Cualquier asunto distinto de los anteriores será de la competencia de la Junta de Gobierno, salvo que esta estimase procedente la deliberación y aprobación por el Cabildo General.

REGLA 7.3. Los acuerdos de los Cabildos Generales serán tomados por mayoría simple de los presentes, pudiendo dirimir el Hermano Mayor en caso de empate. Sus acuerdos serán vinculantes a todos los miembros de la Hermandad, incluso a los no asistentes, y a los que hubieren manifestado su disconformidad. Sólo podrán someterse a votación los asuntos que figuren en el Orden del Día. Las votaciones podrán hacerse, a juicio del Hermano Mayor, por el sistema de brazo alzado, voto público ó papeleta secreta.

REGLA 7.4. Los Cabildos Generales podrán ser Ordinarios y Extraordinarios. Son Ordinarios el Cabildo de Cuentas, Elecciones y el de Salida. Son Extraordinarios los que se convoquen y celebre con carácter de urgencia para decidir sobre asuntos que no puedan esperar a la celebración de un Cabildo Ordinario.

REGLA 7.5. En los Cabildos Ordinarios constará como primer punto del orden del Día la lectura del **Acta** del Cabildo Ordinario anterior, y la del Cabildo Extraordinario si se hubiera celebrado.

Se levantará Acta de cada cesión con las circunstancias de lugar y tiempo, puntos sometidos a deliberación, forma y resultado de la votación y contenido del acuerdo.

Las Actas serán firmadas por el Secretario y Hermano Mayor, y refrendadas por uno o varios de los Hermanos presentes en el Cabildo General. Una vez firmadas serán insertadas en el Libro Oficial de Actas.

REGLA 7.6. Cabildo General Ordinario

- a)** La fecha, lugar y hora de celebración del Cabildo General, así como del Orden del Día, será previamente acordado por la Junta de Gobierno.
- b)** Para la celebración de los Cabildos Generales, se convocará por citación al Director Espiritual, a los miembros de la Junta de Gobierno y a todos los hermanos mayores de dieciocho años a su domicilio,

haciéndoles constar su carácter, consignando fecha, hora y lugar de celebración, y el Orden del día de la Asamblea, con una antelación al menos quince días, a fin de que los Hermanos puedan examinar los Libros de Cuentas, comprobantes, actividades, resúmenes y bosquejos de los proyectos, que la Junta de Gobierno quiera someter al Cabildo General, e interpelar si lo desean con suficiente conocimiento de causa y entera libertad.

c) En el Cabildo General de Cuentas, el Secretario leerá la Memoria anual del ejercicio anterior, previamente aprobada por la Junta de Gobierno.

d) En el Cabildo General de Cuentas, el Mayordomo presentará las cuentas de la Hermandad para su aprobación por el Cabildo. Dichas cuentas habrán sido revisadas y firmadas previamente por los Fiscales y aprobadas por la Junta de Gobierno. Asimismo, el Mayordomo hará lectura del Presupuesto para el siguiente ejercicio.

e) En el Cabildo General de Cuentas, el Se informará de cuantos asuntos, actividades y proyectos del siguiente ejercicio, crea conveniente la Junta de Gobierno.

f) Todos los Hermanos participantes, podrán ejercer sus derechos, haciendo uso de la palabra, previa petición a la mesa, que concederá el Hermano Mayor a quien lo solicite, dentro de cada punto a tratar, por riguroso orden, y la retirará a quien se manifieste fuera del Orden del Día o de forma impropia. Cuando considere que el punto ha sido debatido suficientemente, cerrará el debate, y ordenará a la votación si preciso fuera.

g) Ningún Hermano podrá ser interrumpido mientras esté en el uso de la palabra. Procurará ser conciso y claro en su exposición, guardando siempre respeto a la Mesa y a las personas presentes, dándose por suficientemente discutido el asunto cuando la presidencia lo considere oportuno.

h) En el desarrollo del Orden del día no se pasará al siguiente, mientras no haya sido debatido suficientemente el anterior, y haberse tomado el acuerdo correspondiente.

i) El último punto del Orden del Día, será la apertura de un turno de ruegos y preguntas, donde podrá participar cualquiera de los Hermanos presentes. Si la clarificación de alguno de estos ruegos o preguntas, por su carácter o naturaleza, requiriese del debate del *Cabildo de Oficiales* y/o del *Cabildo General* se emplazaría su resolución a un siguiente Cabildo General convocado conforme a las presentes Reglas.

k) Los Cabildos Generales comenzarán y finalizarán con las Preces de Ritual, las cuales figuran en los Anexos 8 y 9 respectivamente, pasando seguidamente al desarrollo del Orden del Día establecido.

REGLA 7.7. Cabildo General de Elecciones.

Se celebrará cada CUATRO años, en la fecha más próxima posterior a la terminación del mandato de la Junta de Gobierno actuante, en un plazo no superior a un mes. La exclusiva finalidad de éste Cabildo es la de elegir una nueva Junta de Gobierno globalmente, en candidaturas cerradas y completas, y en votación secreta.

El Cabildo General de Elecciones se celebrará según las siguientes normas:

- a) Tienen derecho a votar todos los Hermanos que, en el día señalado para la elección, hayan cumplido los dieciocho años de edad y cuenten con al menos un año de antigüedad en la Hermandad en el día de las elecciones.
- b) La Junta de Gobierno con una fecha con antelación al menos de tres meses al Cabildo General de Elecciones, se reunirá en **Cabildo de Convocatoria** con el fin de determinar la fecha, lugar y hora en la que hayan de celebrarse las Elecciones, comunicando oficialmente a la Vicaría General estos extremos.
- c) El Secretario actualizará el Censo Electoral, que se expondrá al conocimiento de los Hermanos en la Secretaría de la Hermandad durante veinte días naturales, después del Cabildo de Convocatoria. Pasado este periodo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones de los interesados, la Junta de Gobierno aprobará el Censo y lo remitirá a la Vicaría General.
- d) El censo de votantes comprenderá los Hermanos según el punto a) de esta misma Regla, especificando nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad y número del Documento Nacional de Identidad.
- e) Una vez remitido el Censo por duplicado, firmado y sellado por el Secretario, a la Vicaría General, se convocará a todos los Hermanos con derecho a voto. De este modo quedará abierto el plazo de presentación de candidaturas, que será de treinta días naturales, a partir de la remisión del censo.

- f) Estas candidaturas, en las que figurarán los nombres y apellidos, acompañados los de estado casado, de los correspondientes certificados de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular, y se entregará en la Secretaría de la Hermandad. Los candidatos se presentarán conjuntamente para optar a la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno.
- g) Terminado el plazo de presentación de candidaturas, la Junta de Gobierno procederá a comprobar si las candidaturas reúnen las condiciones exigidas por las Reglas, a fin de comunicar la relación de los mismos a la Vicaría General, especificando en todo caso quienes se presentan al cargo de Hermano Mayor. Revisadas las candidaturas, se les entregará certificado de la Hermandad, a través del Secretario, de haberse presentado a las elecciones.
- h) Cualquier Hermano no incluido en dicho Censo aprobado, no podrá ejercer su derecho al voto, a pesar de que por causas ajenas a la Hermandad, hubiese habido algún error, bien administrativo ó de otra índole que ya no pudiera subsanarse, y no hubiera ejercitado su derecho de reclamación como se especifica en el **apartado c)**, de éste artículo.
- i) Los electores que por enfermedad o ausencia se vieren imposibilitados para asistir al Cabildo General de Elecciones, podrán ejercer su derecho al voto mediante su emisión por correo, solicitándolo en la Secretaría de la Hermandad.

La papeleta de votación de cada candidatura y la papeleta en blanco, así como los sobres destinados para emitir el voto por correo, les serán facilitados por la Secretaría.

Los enfermos tendrán que justificar su imposibilidad de asistencia por medio de Certificado Médico Oficial, expedido expresamente para dicha condición. Se entiende por ausentes a estos efectos, a los Hermanos que tengan su residencia fuera de la Villa de Gerena, y así conste en el censo de la Hermandad.

La emisión del voto por correo se hará por medio de la papeleta de votación en sobre cerrado; dicho sobre, a su vez, vendrá dentro de otro en el que habrá de incluirse fotocopia del Documento Nacional de Identidad en todos los casos, y para los de enfermedad, además, el Certificado Médico oficial. En el remitente de este sobre debe consignarse con claridad el nombre y apellidos del votante y enviarse por correo certificado con acuse de recibo.

Los votos por correo deberán estar en poder de la Secretaría de la Hermandad con veinticuatro horas de antelación a la celebración del Cabildo de Elecciones, levantándose Acta de la recepción que

será firmada por el Secretario un fiscal y el Hermano Mayor. Tales votos quedarán custodiados por el Secretario.

- j)** La Mesa Electoral estará presidida por el representante de la Autoridad Eclesiástica, nombrado exprofeso para éste acto, y dos Hermanos de derecho mayores de edad, que previamente serán elegidos por la Junta de Gobierno para éste acto, comunicándosele la elección por escrito a fin de que puedan ejercer su responsabilidad, que deberán cumplir con la mayor eficiencia, de los cuales uno hará las veces de Presidente y otro de Secretario.
- k)** El acto de votación se realizará en Cabildo abierto, cuya duración fijará la Junta de Gobierno en funciones. La votación se hará por el sistema de papeletas, verificada por el votante, debidamente identificado.
- l)** La elección ó reelección de la Junta de Gobierno, se efectuará mediante votación secreta entre los Hermanos asistentes con derecho a voto, a la candidatura ó candidaturas presentadas, y que fueron aprobada ó aprobadas por la Junta de Gobierno en funciones.
- m)** Las papeletas de votación serán depositadas en una urna cerrada dispuesta a tal efecto, la cual será abierta al final del Cabildo por dos escrutinadores, que el Hermano Mayor designará de entre los hermanos asistentes, los cuales harán el escrutinio leyendo en alta voz los votos, uno a uno; dando el Secretario el resultado obtenido y levantando Acta.
- n)** El quórum de votantes necesarios para la validez de la elección ha de representar, en primera convocatoria al menos el diez por ciento del censo electoral. Si no se lograra este, se celebrará un nuevo Cabildo de Elecciones a los quince días del anterior, siendo entonces válida la elección cualquiera que fuese el número de votantes.
- o)** La mayoría requerida para que una candidatura sea elegida, será la mitad más uno de los votos emitidos. En caso de empate, caso de haber más de una candidatura, será elegida la encabezada por el candidato a Hermano Mayor más antiguo; en caso de igualdad, el de mayor edad.
- p)** El voto emitido por correo que por cualquier circunstancia no reúna las condiciones establecidas, así como el voto personal que lleve dos o más papeletas dentro del sobre, o cuya papeleta lleve enmiendas o tachaduras, serán considerados nulos. La Mesa en pleno resolverá cualquier otro caso de duda sobre la validez de los votos.

- q) Si la elección ha sido eficaz, la mesa electoral proclamará a la candidatura elegida, debiendo el Secretario redactar un Acta que será comunicada a la Vicaría General, pero no surtirá efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica haya confirmado la elección. El mismo Hermano Mayor por sí ó por medio del Secretario, debe solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días, acompañando el Acta de Elección (N.D. 47)
- r) La Junta de Gobierno cesante, continuará en sus funciones hasta que tome posesión la nueva Junta de Gobierno elegida, la cual lo hará en un plazo máximo de diez días a partir de la notificación Oficial de la conformidad por la Autoridad Eclesiástica. (N.D. 48)

REGLA 7.8. Cabildos Generales Extraordinarios

- a) Los Cabildos Generales Extraordinarios serán convocados por la Junta de Gobierno, siempre que haya asuntos que por su importancia y trascendencia, así lo requieran y para cuya decisión no está facultada la misma, ó estándola considera oportuno que sea sometido a conocimiento del Cabildo General. Todo esto cuando la premura del asunto no permita aguardar a la celebración del Cabildo General Ordinario, REGLA 7.6., atendándose al objeto de la convocatoria.
- b) Por petición escrita de los Hermanos, con identificación de nombre y apellidos, documento nacional de identidad, y firma, cuyo número no sea inferior a 50 Hermanos con derecho a voto. En éste caso, deberá convocarse en un plazo no superior a QUINCE días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud en Secretaría. En éste tipo de Cabildos no habrá ruegos ni preguntas.
- c) Podrá ser convocado por la Junta de Gobierno, para la modificación total ó parcial de las presentes Reglas, contando con la aprobación de la Autoridad Eclesiástica.
- d) Estos Cabildos se regularán por la misma normativa que los Ordinarios.

CAPÍTULO 2. CABILDO DE OFICIALES

REGLA 7.9. El Cabildo de Oficiales o Junta de Gobierno, es el órgano deliberante y ejecutivo para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad, en orden al cumplimiento de los fines explícitos en las presentes Reglas y de cuantos acuerdos se tomen en los Cabildos Generales.

Para ser miembro de la Junta de Gobierno, se requiere, además de las cualidades y condiciones generales de Hermano y de las que señalen las Reglas, aquellas que establezca la Autoridad Eclesiástica competente, que no podrán contradecir los establecidos en el artículo 24.2_N.D.

De acuerdo con esto, se exige lo siguiente:

1. Tener una antigüedad como Hermano de al menos un año.
 2. Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación Cristiana.
 3. Tener dieciocho años cumplidos.
 4. Residir en un lugar, desde el que le sea posible cumplir con la misión respectiva del cargo.
 5. Presentar con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.
 6. Seguir los programas de formación cristiana organizados por la Autoridad competente, la Junta de Gobierno y por el Consejo de Hermandades y Cofradía.
- a)** Es elegible para cada cargo de Junta de Gobierno, todo Hermano de derecho que a día señalado para la elección, gocen de la mayoría de edad y con un año al menos de antigüedad en la Hermandad, domiciliado en Gerena ó en lugar donde le sea posible atender la misión respectiva del cargo. (N.D. 26).
- b)** El desempeño de alguna actividad directiva en la Hermandad, es incompatible con cargo directivo en otra Hermandad y Cofradía de la misma naturaleza. Asimismo, no podrá ser miembro de la Junta de Gobierno, quien desempeñe cargo de dirección en partido político, o de autoridad civil ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal.

c) Para el cargo de Hermano Mayor, además de lo señalado en éstas Reglas para todos los miembros de la Junta de Gobierno, serán condiciones indispensables: Ser mayor de 30 años de edad, llevar como mínimo CINCO años de antigüedad en la Hermandad y tener sentido cristiano y eclesial probado.

d) La Junta de Gobierno quedará integrada por un número de miembros, no inferior a 15, y que cubran los siguientes cargos:

1. Hermano Mayor.
2. Teniente de Hermano Mayor.
3. Conciliario Primero.
4. Conciliario Segundo.
5. Mayordomo Primero.
6. Mayordomo Segundo.
7. Secretario Primero.
8. Secretario Segundo.
9. Fiscal.
10. Prioste Primero.
11. Prioste Segundo.
12. Diputado Mayor de Gobierno.
13. Diputado de Cultos y Formación.
14. Diputado de Caridad.
15. Diputado de Juventud.

g) La duración de los cargos de la Junta de Gobierno, será de cuatro años.

h) Todos los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán por elección de entre los que figuran en la lista de candidatos que haya sido aprobada por la Autoridad Eclesiástica.

i) Todo miembro de Junta de Gobierno podrá ser reelegido para el cargo que ocupa por un segundo mandato.

Finalizado éste, no podrá ser nuevamente candidato para el cargo que ocupó, hasta transcurrido el mandato que sigue al de su gestión, pero sí para otro cargo diferente.

j) Si en el transcurso de la duración del mandato quedara desierto algún cargo de la Junta de Gobierno, ésta, previa autorización de la Autoridad Eclesiástica, podrá proveerlo de forma interina y por el resto del tiempo de mandato, dando cuenta de ello al primer Cabildo General que se celebre.

k) Tendrá carácter de Ordinario todo aquel Cabildo de Oficiales que se celebre para la normal administración y adopción de acuerdos pertenecientes a la organización de las actividades propias de la Hermandad ó preparación de Cabildos Generales.

La Junta de Gobierno se reunirá mensualmente con carácter ordinario.

l) Podrán celebrarse Cabildos de Oficiales Extraordinarios, cuando lo crea conveniente el Hermano Mayor ó Mayordomo, ó lo soliciten al menos cinco miembros de la Junta de Gobierno.

m) Es obligación exigible a todo miembro de la Junta de Gobierno, el contribuir al fomento de la devoción al Santísimo Sacramento y María Santísima en su Soledad, colaborando y contribuyendo con sus iniciativas, prestación personal, celo y voluntad, a la prosperidad de la Hermandad y dando ejemplo constante de vida cristiana.

n) Serán atribuciones de la Junta de Gobierno aquellas que expresamente le vienen reconocidas en las presentes Reglas y además:

1. Dirigir la vida cristiana de la Hermandad, orientándola con sujeción al espíritu y modo de las Cofradías de Sevilla, y especialmente, al que caracteriza a nuestra Corporación.
2. Instruir y conocer los expedientes abiertos a los Hermanos, y acordar la sanción que corresponda, todo ello a tenor de lo recogido en la Regla 3.6. sobre Bajas y Sanciones. Tales expedientes tendrán carácter secreto en toda su elaboración.
3. Fijar la cuota denominada “De Salida de la Cofradía”.
4. Cumplir y hacer que se cumplan y respeten las presentes Reglas por todos los Hermanos de la Hermandad.
5. Ejecutar los acuerdos adoptados por los Cabildos Generales, así como los que ella misma tome. Preparar el Orden del día de los Cabildos Generales y fijar la fecha, hora y lugar de celebración.
6. Convocar Cabildo General Extraordinario para la modificación total ó parcial de las presentes Reglas, contando con la aprobación de la Autoridad Eclesiástica.
7. Representar oficialmente a la Hermandad en todos los actos de carácter religioso, jurídico ó social a que se refieran las presentes Reglas. Tendrá como norma abstenerse de asistir a actos de

marcado matiz político, ni como Junta de Gobierno, ni como miembro de ella, ni a título representativo.

8. Velar por la integridad, conservación y fomento del Patrimonio de la Hermandad, legado por el pueblo cristiano, sus hermanos y personas devotas; adoptando medidas de emergencia si preciso fuera, de la que se dará cuenta al Cabildo General.
9. Adquirir, retener y administrar los bienes temporales con dominio legítimo, por todos los medios justos de derecho positivo ó natural que a otras personas les esté permitido, a tenor de lo establecido en el Canon 325, c1.
10. Contratar, efectuar adquisiciones y realizar enajenaciones a favor de la Hermandad, atendiendo a lo dispuesto por el Ordinario, teniendo en cuenta lo establecido en la Regla 7.2. K.
11. Efectuar obras de reparación, reforma y mejora en la Capilla, Casa-Hermandad y restantes dependencias, así como autorizar estrenos de la Cofradía.
12. Autorizar estrenos en los Pasos del Santísimo Cristo Yacente, Nuestro Señor de la Paz en su Resurrección Gloriosa, y Paso de Palio de Nuestra Señora de la Soledad Coronada, dentro siempre del espíritu de sencillez y testimonio de dignidad y austeridad que edifiquen al pueblo cristiano y eviten escándalo por dispendios ostentosos ó suntuosos.
13. Organizar los Cultos anuales, en todo lo concerniente a su aspecto religioso, respetando y enriqueciendo la multiseccular tradición de nuestro pueblo.
14. La Junta de Gobierno será convocada por el Hermano Mayor y citada por el Secretario con tres días de antelación por escrito, haciendo constar el orden del día a desarrollar.
15. Para el comienzo del Cabildo, en primera convocatoria habrán de estar presente diez miembros de la Junta de Gobierno. En caso de no haber número suficiente, se celebrará con los asistentes, caso de no ordenar el Hermano Mayor su aplazamiento.
16. El Cabildo será presidido por el Hermano Mayor y en su ausencia por el Teniente Hermano Mayor; y si no se encontrasen presente ninguno de ellos, será presidido por el Conciliario con más antigüedad en la Hermandad.
17. La Junta de Gobierno por acuerdo mayoritario, podrá abrir expediente a aquellos miembros de la misma que habitualmente permanezcan ausentes de los Cabildos, sin causa justificada, dando cuenta de tal extremo a la Autoridad Eclesiástica, quién resolverá.

18. La mayoría de votos requerida para la validez de las decisiones que se tomen por votación, será de la mitad más uno.
19. Se pierde la cualidad de miembro de la Junta de Gobierno, por las mismas causas que la de Hermano, según consta en el Regla. 3.6, y también al observarse repetidamente que no cumple con el suficiente celo, las obligaciones que como miembro de la Junta de Gobierno recaen directamente sobre él, tras habersele advertido repetidamente, formulándose el correspondiente expediente, que resolverá la Autoridad Eclesiástica.

REGLA 7.10. Funciones de los miembros de la Junta de Gobierno

Aunque todos estos cargos recaen responsablemente sobre cada una de las personas que los ostentan, sin embargo todos los miembros de la Junta de Gobierno son corresponsales en la marcha de la misma, y deben colaborar ampliamente, con espíritu fraternal más allá de sus estrictas competencias.

Estos cargos no son dignidades honoríficas sino cargas, a veces duras y pesadas; pero se llevan con alegría fraternal, cristiana y con sacrificio, por las veneradas Imágenes y su mayor Gloria.

Los miembros de la Junta de Gobierno darán ejemplo al resto de los hermanos, de servicio a la Hermandad y nunca, por ningún concepto, utilizarán el cargo para sus intereses, conveniencia o lucro personal.

Aparte de las ya señaladas en los capítulos anteriores y de las que se especifican en los siguientes, éstas son las obligaciones y competencias de los miembros de la Junta de Gobierno:

REGLA 7.11. Hermano Mayor

Es el responsable ante Dios y ante la Iglesia, de la vida y el florecimiento de la Hermandad.

El Hermano Mayor es la máxima autoridad en la Hermandad y a quien todos los Hermanos deben obediencia y respeto en el seno de la misma y como tal, ostentará su representación en todos los actos, sean públicos ó privados en que ésta concurra, con plena eficacia jurídica y a todos los demás efectos; tendrá la obligación que el derecho universal de la Iglesia le atribuye, de cuidar de que los miembros de la Hermandad, se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos, y:

- a)** Cuidará de que la línea a seguir por la Hermandad, se mantenga fiel a su condición cristiana y a las tradiciones de sus antepasados y Hermanos.
- b)** Velará por el exacto cumplimiento de las Reglas, inspeccionará todos los servicios y desempeños de funciones de los demás miembros de la Junta de Gobierno.
- c)** Ordenará al Secretario la convocatoria de las Juntas de Gobierno y de todas las reuniones y Cabildos, estableciendo la fecha, lugar y hora, así como orden del día.
- d)** Estará presente en las revisiones del inventario de los bienes y enseres de la Hermandad, y en la entrega de éstos al Mayordomo.
- e)** Transferirá los poderes y cargos de una Junta de Gobierno a otra.
- f)** Dirigirá los debates en todas las reuniones enumeradas, cuidando del orden de éstas y que se hagan las deliberaciones dentro de la mayor compostura, cediendo la palabra a quien lo solicitase, por su orden correspondiente, retirando ésta a quien no se expresaren en la debida forma ó traten de asuntos distintos de los que se estén debatiendo.
- g)** Su voto decidirá en caso de empate, en las decisiones que requieran votación mayoritaria.
- h)** Propondrá las personas idóneas para cubrir las vacantes que se produzcan en la composición de la Junta de Gobierno, de forma provisional y hasta tanto tenga lugar el inmediato Cabildo de Elecciones.
- i)** Autorizará con su firma todos los escritos, certificados, actas de reuniones, etc., que sean expedidas por el Secretario; los resúmenes de los balances de cuentas previamente visados por el Fiscal correspondiente, y en general, todos los documentos contables que se produzcan.
- j)** Para la disposición de fondos que hubiera que realizar de la cuenta bancaria que la Hermandad tuviera a su nombre en forma de cuenta corriente, firmará en unión mancomunada con el Mayordomos y/o Secretario.
- k)** Asimismo, previo acuerdo de Junta de Gobierno y Cabildos Generales, y con la pertinente obtención de la licencia eclesiástica, estará facultado para firmar cuantos documentos sean necesarios notarialmente, como ante organismos públicos y privados, en caso de producirse, alguna adquisición, enajenación, cesión, donación, abandono ó gravamen de algún bien inmueble, objeto etc., por y para la Hermandad, a juicio de la Junta de Gobierno y Cabildos Generales y en general para toda cuestión de trascendencia análoga que la Hermandad pudiera realizar.

REGLA 7.12. Teniente Hermano Mayor

Colaborará en todo momento con el Hermano Mayor, a quien sustituirá en sus ausencias, con todas sus funciones y prerrogativas, asumiendo interinamente todos sus derechos y obligaciones.

Por vacante del Hermano Mayor, asumirá el mando de la Hermandad, hasta tanto tenga lugar el inmediato Cabildo de Elecciones.

REGLA 7.13. Conciliarios

La misión principal de los Consiliarios será la de asistir con su consejo al Hermano Mayor cuando éste así lo requiera.

- a) Asimismo tendrán la misión de actuar como conciliadores en todas las diferencias que puedan ocasionarse por disparidad de criterio entre los miembros de la Corporación actuando en todo momento como jueces de paz, en la Hermandad.
- b) En ausencia del Hermano Mayor y Teniente Hermano Mayor, presidirán las reuniones tanto de la Junta de Gobierno, como Cabildos, con todas las prerrogativas, siempre de riguroso orden de antigüedad en la Hermandad, de cada uno de ellos.
- c) Representarán a la Hermandad en todos los actos religiosos, internos y externos a los que ésta esté obligada a asistir.
- d) Habrán de atender a las personalidades que realicen visitas a las dependencias de la Hermandad, debiendo estar presentes para recibirlas a su llegada.
- e) Procurarán atender al Diputado de Caridad, cuando sean requeridos para ello, bien para recibir de él consejo o para la realización de visitas domiciliarias, a Hermanos enfermos ó con necesidades.
- f) Estos miembros de la Junta de Gobierno, actuarán en definitiva, como encargados de las relaciones públicas de la Hermandad, debiendo intervenir a estos efectos, de forma conjunta.

REGLA 7.14. Mayordomo I

El Mayordomo tendrá a su cargo la administración de todos los bienes de la Hermandad, y la conservación y fomento de su patrimonio, y además le compete:

1. Recaudar todos los ingresos de ésta, tanto de cuotas ordinarias como extraordinarias, limosnas, donativos y cepillos, así como cualquier otro tipo de ingresos que ésta recibiese, a excepción de los que tengan por finalidad la Bolsa de Caridad, que corresponderá al Mayordomo II.
2. Cuidará de forma especial que las cuotas extraordinarias cuyo establecimiento acuerde el Cabildo, para un fin determinado, sólo se destinan a dicho fin.
3. Firmará todos los recibos de los Hermanos, bien sean de cuotas ordinarias como extraordinarias.
4. Procederá a la apertura de todos los cepillos de la Hermandad destinados a limosna y penitencial en presencia del Mayordomo II, no incluyéndose a éstos efectos los instalados para Caridad. Será el responsable directo de todas las Rifas y Loterías en que intervenga la Hermandad para recaudar fondos.
5. Ajustándose en todo a la administración de la Hermandad, atenderá las obligaciones contraídas por la corporación, tanto de carácter ordinario como extraordinarios, ateniéndose en todo momento a los acuerdos de la Junta de Gobierno.
6. Solicitará la presentación de proyectos y presupuestos para cuantas reformas se acordaren. Asimismo, habrá de intervenir directamente en el concierto en firme de aquellos servicios que previamente hayan sido acordados, si bien para ésta formalización necesitará la intervención del Hermano Mayor, como representante directo de la Hermandad.
7. Procurará firmar y contratar de forma definitiva, con tiempo suficiente, todos los servicios complementarios a la Salida Procesional, tales como costaleros, música, etc.
8. Depositará todos los fondos sujetos a su custodia en una entidad bancaria, en forma de cuenta corriente, la que estará abierta a nombre de la Hermandad con cuatro firmas reconocidas. La retirada de fondos de la misma, será con dos firmas; una del Mayordomo y la otra entre las del Hermano Mayor, Secretario ó Mayordomo II, conjuntamente.

9. Los asientos de los diferentes movimientos de fondos, los llevará separados por conceptos, en entradas y salidas, reflejados en el libro contable correspondiente.
10. Facilitará a la Junta de Gobierno, cuando así lo requiriese, informe detallado del estado económico de la Hermandad, así como la contabilidad en cuentas ocasiones se le requiera por el Fiscal.
11. Archivará correctamente todos los comprobantes de los ingresos y pagos realizados.
12. Practicará al término de cada ejercicio económico, resumen de los ingresos y gastos habidos durante éste, agrupándolos de forma detallada, clara y concisa para el mejor conocimiento de los Hermanos, resumen que, con los correspondientes comprobantes, serán elevados previamente para su aprobación por la Junta de Gobierno. Este resumen, posteriormente será el que deba conocer el Cabildo de General de Cuentas.
13. Los libros contables y los comprobantes de pagos, quedarán expuestos en la Secretaria de la Hermandad para conocimiento de los Hermanos, durante los 15 días, que preceden a la celebración del Cabildo, anunciándose este pormenor convenientemente.
14. Llevará un libro Inventario, en el que ayudado por los Priostes, reflejará todos los objetos y bienes de la Hermandad y en el que habrán de anotarse anualmente las altas y bajas que se produzcan así como su justificación.
15. No podrá enajenar ni prestar ó ceder objeto alguno propiedad de la Hermandad, sin acuerdo previo en éste sentido de la Junta de Gobierno.
16. Juntamente con el Secretario, Priostes y Diputado Mayor, tendrá la obligación de organizar la Cofradía, distribuyendo las papeletas de sitio, debiéndose atender para ello al riguroso orden de antigüedad en especial para la asignación de puestos.
17. Como responsable directo de los bienes de la Hermandad, cuidará que cada Hermano firma el recibo correspondiente a la túnica que en su caso recibe, comprometiéndole a su devolución dentro de los 30 días siguientes al término de la Semana Santa, dándose por enterado que, de no hacerlo así la túnica le será recogida e impuesta la sanción que a éstos efectos se determine.
18. Cobrará al entregar la papeleta de sitio, la cantidad que por éste concepto se haya señalado por la Junta de Gobierno, y corroborará si el Hermano se encuentra al corriente en el pago de sus cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias que hubiesen sido establecidas.

- 19.** En el supuesto de que la Salida Penitencial, no pudiera llevarse a efecto por causas climatológicas ó por cualquier otra, después de ser extendidas y abonadas las papeletas de sitio, éste importe no será motivo de devolución ni en todo ni en parte, ya que los gastos que con ésta cuota se sufragan, han sido realizados.

- 20.** Al tomar posesión de su cargo, recibirá del Mayordomo saliente y en presencia del Fiscal y Secretario, todos los bienes de la Hermandad, que desde éste mismo instante quedan bajo su custodia y responsabilidad. De dicha entrega, se levantará acta por duplicado, quedando un ejemplar en poder del Mayordomo entrante y el otro archivado en Secretaría. Igualmente recibirá bajo arqueo, las llaves de los cepillos y demás dependencias de la Hermandad, todo delante del Hermano Mayor.

- 21.** En colaboración con el Secretario y Diputado Mayor de Gobierno, llevará a cabo el reparto de las insignias en el momento de la organización de la Cofradía, teniendo previstos los puestos, así como las suplencias para casos de ausencias, de tal forma, que no exista entorpecimiento alguno en momento tan importante.

- 22.** Presidirá juntamente con el Hermano Mayor los Cabildos Generales y de Oficiales y todos los actos de la Hermandad.

- 23.** Representa a la Hermandad y Junta de Gobierno como persona jurídica y moral, para todo acto de contratación, adquisición, enajenación, comparecencia, etc. previo conocimiento y positivo dictamen de la Junta de Gobierno.

- 24.** Cuidará del cumplimiento efectivo de todos los acuerdos tomados en Junta de Gobierno y Cabildos Generales.

- 25.** Colaborará con los Priostes de forma activa en el montaje y desmonte de los pasos para las salidas procesionales, así como de las andas o pasos para cultos externos.

REGLA 7.15. Mayordomo II

Sustituirá al Mayordomo Primero en todos los casos de ausencia, vacante ó enfermedad. Será su más directo colaborador a fin de poderle sustituir con plena eficacia.

En los casos de suplencia tendrá los mismos derechos y obligaciones que el Mayordomo Primero, hasta la celebración del inmediato Cabildo de Elecciones, sí así lo estimara en su caso el Hermano Mayor.

- a)** Cubrirá los correspondientes asientos de entradas y salidas, principalmente en tres libros: Uno reflejará en general las entradas y salidas. Un segundo, auxiliar, en el que reflejará los datos relativos a la salida procesional y, un tercero, también auxiliar, en el que detallará los datos relativos a Cultos.
- b)** En unión con el Mayordomo Primero, se encargará del control de las cuotas de los Hermanos, sean ordinarias ó extraordinarias, debiendo autorizar con su firma, junto con el Mayordomo, todos los recibos que se emitan por la Hermandad.
- c)** Estará presente, en unión del Mayordomo I, en la apertura de todos los cepillos instalados en las dependencias de la Hermandad, firmando conjuntamente con aquél, recibo de las cantidades extraídas de los mismos.
- d)** Estará presente durante los días que se proceda al reparto de túnicas de la Hermandad, con el fin de que, antes de extenderse la papeleta de sitio, se compruebe por él mismo la actualización del pago de cuotas por cada Hermano.
- e)** Expondrá en los Cabildos la gestión económica de la Hermandad, y en el Cabildo General ordinario, dará lectura al informe del ejercicio económico finalizado.

7.15.1 Estará obligado a llevar conjuntamente con el Diputado de Caridad un libro de ingresos y gastos correspondientes a la Bolsa de Caridad, bien se refieran a cuotas o donativos. En él quedarán reflejados todos los movimientos económicos de esta sección:

- a)** Dichas cuentas, habrá de presentarlas a la Junta de Gobierno cuantas ocasiones se le requiera.
- b)** Deberá archivar correctamente los correspondientes justificantes.
- c)** Instalará un cepillo en la Capilla, en lugar bien visible, destinado y así señalado, para la Bolsa de Caridad, que en cada ocasión será abierto en presencia del Diputado de Caridad.

REGLA 7.16. Secretario Primero

- a)** Intervendrá en todos los actos de gobierno y administración de la Hermandad, juntamente con el Hermano Mayor y el Mayordomo, dando fe documentalmente.
- b)** Certificará en todos los Cabildos de cuantos puntos se trate y acuerdos se tomen, levantando Acta Oficial, a la que dará lectura oportunamente al comienzo del siguiente Cabildo, y una vez aprobada, la autorizará con su firma, la del Mayordomo y el visto bueno del Hermano Mayor.
- c)** Llevará el Libro Registro de Hermanos, dará las altas y bajas y recibirá a los mismos, mediante la fórmula establecida para el ingreso de los Hermanos, en las presentes Reglas anexo III y anexo IV, y según el ritual establecido.
- d)** Al inscribir a los nuevos Hermanos, de acuerdo con el Mayordomo, en los libros ó ficheros de la Hermandad, consignará la fecha de ingreso, nombre, domicilio Documento Nacional de Identidad, etc.
- e)** Tomará bajo su custodia, el Sello de la Hermandad, toda clase de correspondencia, archivos, impresos y demás material preciso para el desempeño de sus funciones.
- f)** Extenderá toda clase de citaciones, comunicaciones y certificaciones que sean necesarias, reservando el visto bueno de las mismas al Hermano Mayor, en aquellos casos en que se precise ó sea conveniente el mismo, y la toma de razón del Mayordomo, cuando se trate de acuse de recibo a donativos, sean éstos en metálicos o en cualquier especie.
- g)** Deberá confeccionar con el Hermano Mayor, el orden del día, y en general la convocatoria de cualquier reunión que haya de celebrarse.
- h)** En unión del Mayordomo, extenderá las papeletas de sitio y confeccionará la lista de los Hermanos que formarán el cortejo procesional del Santo Entierro y/o Domingo de Resurrección.
- i)** Podrá firmar conjuntamente la disposición de fondos de la cuenta bancaria que la Hermandad tenga a modo de cuenta corriente. Mancomunadamente con el Hermano Mayor y Mayordomos, cualquiera de ellos.
- j)** Informará a los Priostes sobre los Hermanos fallecidos, a fin de que por éstos se dispongan los sufragios previstos en éstas Reglas.
- k)** Llevará un registro en el que anotará los Hermanos de Honor y los Hermanos honoríficos, reflejando en él cuantos detalles sea posible respecto a los motivos de su nombramiento y la fecha de éste.

REGLA 7.17. Secretario II

Deberá auxiliar en todas sus funciones al Secretario Primero, al que sustituirá en casos de ausencia y por vacante, hasta tanto se celebre el inmediato Cabildo de Elecciones, si así se estima por el Hermano Mayor, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno le encomiende otros trabajos, con todas sus obligaciones y derechos.

REGLA 7.18. Fiscal Primero

Estará obligado a vigilar el fiel cumplimiento de todos los Hermanos y especialmente los componentes de la Junta de Gobierno, de todo cuanto se determinan en ésta reglas, y:

- a) Actuará como moderador en todas las reuniones que celebre la Hermandad, discurran éstas con respeto a dichas Reglas, sin hacer distinciones a efectos de los cargos que ostentaren los infractores.
- b) Propondrá a la Junta de Gobierno los correctivos que se hiciese necesario aplicar en cada caso siempre actuando con el mayor espíritu de justicia y en cumplimiento de la aplicación de las Reglas y Ordenanzas.
- c) En los casos de negligencia o falta de atención a sus cometidos por algún miembro de la Junta, llamará privadamente a este su atención y en los supuestos de reincidencia, estará obligado a comunicarlo a la Junta de Gobierno, previo acuerdo con el Hermano Mayor.
- d) Está obligado a, periódicamente, revisar las cuentas de la Hermandad, tanto las correspondientes al Mayordomo I como al Mayordomo II, poniendo en conocimiento del Hermano Mayor las anomalías que observare, de forma privada.
- e) Autorizará con su firma las cuentas cuando hayan de ser presentadas a Cabildo, una vez confeccionadas por los Mayordomos, sometiéndolas al visto bueno del Hermano Mayor.
- f) En las funciones de Regla de la Hermandad, en la Protestación de Fe, una vez leída ésta por el Secretario, hará entrega al Celebrante, para efectuarse seguidamente la indicada Protestación de Fe, colocándose durante éste acto a la izquierda del Celebrante, procediendo en último lugar al juramento y recogiendo finalmente las Reglas que colocará en la Mesa de la Hermandad.

REGLA 7.19. Fiscal Segundo

Su misión será la de colaborar con el Fiscal Primero, sustituyéndolo en sus ausencias y asumiendo éste puesto por vacante hasta la celebración del inmediato Cabildo de Elecciones, si así lo dispone el Hermano Mayor.

REGLA 7.20. Prioste Primero

- a)** Es el responsable montaje y ornamentación de los altares para la celebración de todos los Cultos, así como de los Pasos y Andas.
- b)** Habrá de poner su mayor interés y conocimientos, para que, tanto las Sagradas Imágenes, como los altares y todos los objetos concernientes al culto, se encuentren en todo momento con el mayor grado de limpieza para lo que contará con la colaboración precisa que solicite y especialmente de las Camareras, incluyéndose entre aquellos objetos, todas las vestiduras de los celebrantes y auxiliares de éstos, debiendo dar cuenta al Mayordomo sobre la necesidad de restauración ó reposición de alguno de estos.
- c)** Velará de forma especial, y poniendo en ello su mayor celo, en el cuidado de las Sagradas Imágenes, auxiliándose del personal preciso.
- d)** Estará presente en todo cuanto dependa del acto de vestir a las Sagradas Imágenes, que ello corresponde exclusivamente al Camarero o Vestidor correspondiente, supeditándose tan sólo a la dirección del Prioste las prendas exteriores y preseas.
- e)** De entre los Hermanos/as que se distingan por su amor y devoción a Nuestros Titulares, propondrá a la/s Camarera/s, que formen parte de la Junta Auxiliar y que será nombrada por el Hermano Mayor.
- f)** En colaboración con los Mayordomos se encargará del montaje y desmontaje de los pasos y andas procesionales, decidiendo la forma de montaje, exorno floral, cera y cuantos detalles implican el montaje de estos, correspondiéndole de forma especial la colocación de las Sagradas Imágenes.
- g)** Corresponderá igualmente al Prioste el montaje del altar de insignias para su utilización en la salida procesional, para lo que contará con el personal idóneo en especial para su limpieza.
- h)** Estará obligado a facilitar los objetos e insignias que a la Hermandad le sean solicitadas, para exposiciones o actos, previa indicación del Mayordomo, responsable de todos los bienes, cubriéndose para estas ocasiones, el riesgo de deterioro ó pérdida, con el correspondiente seguro, todo ello previa autorización de la Junta de Gobierno.

REGLA 7.21. Prioste II

Colaborará estrechamente con el Prioste Primero, en las funciones a éste encomendadas, sustituyéndolo de forma inmediata y a todos los efectos, en sus ausencias, por enfermedad o vacante, asumiendo sus obligaciones y derechos, en éste último caso, hasta tanto se celebre el Cabildo de Elecciones, si así lo estima el Hermano Mayor.

Será responsable de la sala de Exposición y sala de Juntas, las cuales mantendrá en perfecto orden y estado de conservación.

Debe tenerse bien presente que los Priostes, tanto el primero, como el segundo, deben actuar conjuntamente y la distinción es al sólo efecto de ocupación de lugar en los diferentes actos.

REGLA 7.22. Diputado Mayor de Gobierno

- a) El Hermano que ostente éste cargo, es el responsable directo del orden de la Cofradía en su anual salida procesional, cumpliendo el horario que haya sido establecido, etc., e igualmente de todos los actos de culto externos que la Hermandad organice o acuda, y por ello tendrá la máxima autoridad delegada del Hermano Mayor, con el que deberá estar de acuerdo y en contacto en todo el recorrido de la procesión ó acto de que se trate.
- b) Nombrará bajo su responsabilidad y con el asesoramiento del Mayordomo, los diputados de tramo que estime necesarios para el cortejo procesional, procurando que recaigan estos nombramientos en Hermanos que tengan acreditado su amor a la Hermandad y la necesaria seriedad y espíritu de responsabilidad, igualmente determinará y nombrará, los auxiliares para su funciones que estime necesarios.
- c) Estará obligado a hacer cumplir las Ordenanzas de la Hermandad en todos los actos antes citados.
- d) En los supuestos en que, por circunstancias especiales, climatológicas ó de cualquier otro tipo, la cofradía se encontrara ya en la calle y obligada a refugiarse en algún templo que no sea el propio ó en cualquier otro lugar, deberá ponerse en contacto inmediato con el Hermano Mayor y Mayordomo, ó en ausencia de éstos con los miembros de la Junta de Gobierno que les representen y sustituyan, debiendo de común acuerdo, adoptar las medidas mas oportunas, sin necesidad de consultar a ningún otro miembro de la Junta de Gobierno.

- e) En los casos, en que, antes de iniciarse la salida procesional, por causas climatológicas o de cualquier otro tipo que no se haga aconsejable iniciar ésta, la decisión que se adopte correrá a cargo de la Junta de Oficiales, que habrá de reunirse imprescindiblemente antes de ésta, a fin de adoptar cuantas medidas se estimen convenientes, siempre cumpliendo los acuerdos que en este sentido hayan sido adoptados con anterioridad.

- f) Como cultos externos habrá de organizar la representación que acompañe la procesión del Corpus Christi, procesión de impedidos, acompañamiento a otras Hermandades, etc., y de forma especial las salidas extraordinarias de los Sagrados Titulares que pudieran acordarse por la Junta de Gobierno, previa autorización de las autoridades Eclesiásticas y Civil o por mandato de la primera.

- g) Deberá tener previsto los sustitutos para caso de ausencias, tanto de los Fiscales de los pasos, Presidencias, diputados de tramo, etc., de acuerdo con el Mayordomo, tanto si las ausencias se producen antes de iniciarse la salida, como si lo son en el transcurrir de ésta.

- h) Después de finalizada la Semana Santa deberá reunirse con los hermanos que le auxiliaron y con aquellos que actuaron como diputados de mando a fin de recibir de ellos la correspondiente información y poder redactar el informe que reúna a éstos para la Junta de Gobierno, en el que se harán constar todas las incidencias observadas, en especial las faltas cometidas por los hermanos que intervinieron en la estación penitencial, informe en el que facilitará el mayor número de detalles que permitan, además de la perfecta identificación del infractor, que ésta forme un criterio ponderado y pueda de ésta forma determinar las sanciones a aplicar en cada caso, teniendo en cuenta lo establecido en la Regla 3.6. sobre Bajas y Sanciones.

REGLA 7.23. Diputado de Cultos y formación

Ha de cuidar particularmente que el culto a nuestros Titulares, esté en consonancia con las normas litúrgicas y con la sobriedad evangélica que el mismo requiere, haciéndolos siempre compatibles con la dignidad y el decoro propio de nuestra tradición. Le corresponde:

- a)** Deberá estar en continuo contacto con el Director Espiritual, Mayordomos y Priestes, con el fin de que tengan lugar la celebración de cultos que prescriben estas Reglas, procurando se dé a éstos la mayor solemnidad, proponiendo también a la Junta de Gobierno, los que conviniere celebrar fuera de los fijados en éstas Reglas previa aprobación del Cabildo General y la correspondiente autorización del Vicario General.
- b)** Procurará que en los Cultos se dé la mayor participación del pueblo en la Liturgia, estando a su cargo la actuación del Coro o Capilla musical.
- c)** Sustituirá íntegramente en sus funciones al Diputado Mayor de Gobierno, cubriendo éste puesto en ausencia del titular, en todas sus obligaciones y derechos. Por vacante, lo ocupará hasta el inmediato Cabildo de Elecciones, si así lo estima el Hermano Mayor.
- d)** Procurará velar porque todos los actos que celebre la Hermandad, revistan el mayor esplendor, siempre de acuerdo con el Mayordomo a efectos de conocer las disponibilidades económicas. Procurará realizar el mayor número posible de actos, de acuerdo a estos fines con el Director Espiritual, y propondrá a la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Mayordomo y Priestes, los predicadores elegidos en su caso, para los diferentes actos.
- e)** Deberá supervisar todo cuanto esté relacionado con los cultos internos de la Hermandad, tanto ordinarios como extraordinarios que hayan de celebrarse.
- f)** En colaboración con el Diputado Mayor de Gobierno, y Diputado de juventud coordinarán y fomentarán el Cuerpo de Acólitos.
- g)** De acuerdo con el Director Espiritual, Mayordomo y Priestes, procurará que se celebren Ejercicios Espirituales, Convivencias, etc., cada vez que sea posible con el fin de dar la más extensa vida espiritual a la Hermandad.
- h)** Indicará a cada miembro de la Junta de Gobierno el lugar que le corresponda ocupar en los cultos internos, así como a todas las representaciones a que asistan a los actos que la Hermandad organice.

- i) A petición de los Hermanos o familiares que comuniquen a la Hermandad, la noticia del fallecimiento de algún Hermano o familiar allegado, se encargará de disponer la celebración de Santa Misa por sus almas.
- j) Así mismo será el encargado de la organización y disposición de misas de Acción de Gracias, Bodas o la Santa Comunión, de acuerdo con el Director Espiritual.

REGLA 7.24. Diputado de Caridad

- a) Encargarse del control de la Bolsa de Caridad de la Hermandad, ayudado por el Mayordomo I, proponiendo a la Junta de Oficiales, cada vez que lo estime oportuno, cuantas acciones sean necesarias realizar.
- b) Organizar las visitas de enfermos e impedidos de la Hermandad.
- c) Cuidará a través de ésta sección, estimular, estudiar, canalizar, atender, y dirigir las acciones caritativas, espirituales y materiales, de todos los Hermanos de la Hermandad, necesitados de ello.
- d) Informará a la Junta de Gobierno de los casos más necesitados de ayuda material que se den entre los Hermanos o en el Pueblo y propondrá vías de solución en su caso, para darle pronta solución.
- e) En éste sentido colaborará con la Parroquia, con Charitas de Gerena, con las demás Hermandades y con organismos benéfico asistenciales para que exista la mayor coordinación, eficacia y cooperación en éste servicio a la comunidad.
- f) En los casos de enfermedad de algún hermano, con conocimiento de la Junta de Gobierno, los miembros de ésta procurarán girarle visitas, durante las cuales, con independencia de prestarle su apoyo y aliento, le atenderán en sus necesidades, tanto materiales como espirituales, con arreglo a las posibilidades de la Hermandad.
- g) Informar en los Cabildos de Oficiales de las necesidades de los Hermanos, y las acciones concretas a realizar por la Hermandad.
- h) Hacer un balance anual para su presentación en el Cabildo General, de todas las obras asistenciales realizadas por la Hermandad, en éste campo.
- i) Caso de imposibilidad de ejercicio, cualquier otro miembro de de Junta se hará cargo del mismo.

REGLA 7.25. Diputado de Juventud

- a)** Mostrará especial interés por los jóvenes de la Hermandad, sirviendo de portavoz de éstos en los Cabildos, y en especial del Grupo Joven, del que será el coordinador y responsable ante la Junta.
- b)** Velará y fomentará en el seno del Grupo Joven y en general en la juventud soleana:
 - 1. La formación cristiana de sus miembros.
 - 2. La educación de sus miembros en el espíritu y costumbres de la Hermandad.
 - 3. Servir a la hermandad en las actividades que le sean encomendadas.
 - 4. La convivencia fraterna entre sus miembros.
- c)** Procurar integrar en las labores de la Hermandad a hermanos jóvenes, a través de los distintos oficios de la Junta de Gobierno.
- d)** De forma conjunta con los distintos oficiales de la Junta de Gobierno, propondrá y organizará actividades deportivas, lúdicas o culturales y cuantos actos se consideren de interés para la juventud Soleana.
- e)** En colaboración con el Diputado de Cultos, formación y el Diputado Mayor de Gobierno, coordinarán y fomentarán el Cuerpo de Acólitos.
- f)** Acometerá las funciones que le sean conferidas expresamente por el Hermano Mayor.

CAPÍTULO III. JUNTA AUXILIAR

REGLA 7.26. El Hermano Mayor, a propuesta del titular de cada cargo y oído el parecer del resto de Oficiales, podrá nombrar Diputados auxiliares de los distintos cargos o auxiliares para cometidos concretos, conformándose así una Junta auxiliar.

Estos Diputados o puestos auxiliares, podrán comparecer en las Juntas de Oficiales con voz pero sin voto, si así se les requiere.

REGLA 7.27. Los auxiliares serán nombrados de entre los Hermanos de pleno derecho, según el Título III de las presentes Reglas, una vez constituida oficialmente la Junta de Gobierno, y cesarán a la vez que ésta.

REGLA 7.28. Del **Camarero/a**. Tendrá como misión colaborar con el Prioste en el buen cuidado y aseo de las Imágenes y enseres (vestuario, paños, corporales, etc.) de nuestra capilla, así como de vestir internamente a nuestros Sagrados Titulares.

Podrá nombrarse un Camarero/a general o uno por cada Imagen de nuestra Hermandad.

Corresponde al Prioste la designación de estos entre los hermanos que se distinguen por su amor y devoción a Nuestros Titulares.

REGLA 7.29. Del **Vestidor**. Es la persona experta que goza de la plena confianza de la Junta de Gobierno para vestir externamente y exornar a nuestros Sagrados Titulares, manteniéndolos expuestos al Culto con el estilo propio recogidos en sus misterios.

- a) A propuesta del Prioste, y de acuerdo con el resto de Oficiales, será nombrado/a por el Hermano Mayor.
- b) Podrá nombrarse un Vestidor/a general o uno por cada Imagen Titular de nuestra Hermandad.

TITULO VIII. PATRIMONIO, RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA HERMANDAD

REGLA 8.1. Patrimonio de la Hermandad

Esta Hermandad considera una de sus mayores responsabilidades ante sus Hermanos en particular, y el pueblo en general, cuidar y conservar el acervo que el pueblo cristiano ha venido integrando a través de los siglos y que constituyen hoy su Patrimonio.

Todo ello se reflejará en el libro de Inventario que llevará el Mayordomo Primero, de acuerdo con las obligaciones del mismo, y en el que anualmente se anotarán las modificaciones de altas y bajas que se hayan producido en el ejercicio, consignando sus respectivas causas.

La enajenación de objetos y bienes de la Hermandad, se atenderá a las disposiciones canónicas, requiriéndose la aprobación en Cabildo General y licencia de la Autoridad Eclesiástica.

REGLA 8.2. Ordenación Económica

El ejercicio económico de la Hermandad comenzará el primero de Enero de cada año para terminar el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Para lograr la mayor ejemplaridad en cuanto se refiere a la economía de la Hermandad, se hará anualmente la rendición de cuentas preceptuada en los cánones 319,1 y 1287,1, así como el presupuesto de ingresos y gastos del año siguiente que deberán ser aprobados en Cabildo General, de los que se solicitarán la aprobación del Vicario General.

La Junta de Economía de ésta Hermandad (Canon 1280) estará integrada por: El Hermano Mayor, Mayordomos y un Conciliario, pudiendo la Junta de Gobierno autorizar la asistencia de otros dos Hermanos, si lo estima conveniente, y sus competencias entre otras, serán:

1. Llevar la dirección de todo lo relativo a la economía de la Hermandad.
2. Asesorar al Mayordomo en su cometido.
3. Elaborar los balances, estados de cuentas y presupuestos anuales.
4. Analizar las cuentas que le serán presentadas por el Mayordomo, formulando los reparos oportunos si los hubiere.

5. Cerrado el ejercicio económico, corresponderá al Fiscal, Regla 7.18 apartado d) y e), examinar el balance del mismo e informar al Hermano Mayor, para la presentación a la Junta de Gobierno, que procederá a su aprobación provisional si procede, ó formular los reparos que se estimen oportunos.
6. Durante los QUINCE días anteriores a la celebración del Cabildo General de Cuentas, Obras Asistenciales, etc., se tendrán a disposición de los Hermanos, los datos contables del mismo, proyectos, presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente, etc. a fin de que puedan estar informados debidamente, y puedan interponer las alegaciones que consideren procedentes.
7. Una vez aprobado en Cabildo General, será enviado al Vicario General, para su aprobación, así como una memoria detallada de las actividades realizadas, haciendo constar el número de Hermanos, alta y bajas producidas, y programa desarrollado.
8. Los fondos de la Hermandad se destinarán de la siguiente forma: En primer lugar sufragar los gastos ordinarios de la misma, los cultos establecidos en éstas Reglas, las obligaciones derivadas del propio desenvolvimiento de la Corporación, las reformas e innovaciones que de conformidad se acuerden y al sustento de la Bolsa de Caridad, en la medida que considere la Junta de Gobierno.
9. La Hermandad contribuirá anualmente al Fondo Diocesano con una cantidad, que fijará la Junta de Gobierno y que será proporcionada a sus ingresos, después de deducir los gastos detallados en el art. Anterior.
10. La Hermandad colaborará asimismo, en la medida de sus posibilidades, en las necesidades económicas y asistenciales de la Parroquia.

REGLA 8.3. Recursos Económicos

La Hacienda de ésta Hermandad se nutrirá, para su desenvolvimiento de los siguientes fondos:

- a) Las cuotas de sus Hermanos que serán abonadas por éstos, mensualmente ó anualmente, en cuantía voluntaria, bajo recibo de cobrador, por entidad bancaria domiciliadas, o pago directo en caja, si bien existirá señalada en cada momento una cuota mínima, establecida por la Junta de Gobierno.

- b) Los ingresos se podrán incrementar también, con los donativos ó subvenciones que se reciban sin destino específico y desinteresadamente.
- c) Con la pedida anual, que se realiza dentro de la Cuaresma, y que se viene haciendo por el pueblo, por cada casa de Hermano, como asimismo en el mes de Agosto, para casos extraordinarios.
- d) Con los beneficios que obtengan por sorteos ó rifas, autorizados legalmente por la Junta de Gobierno y que considere adecuados, según la situación actual del momento en el pueblo, evitando todo escándalo ó deterioro ante la opinión pública.
- e) Igualmente se considerarán ingresos de la Hermandad las cantidades recaudadas con motivo de la imposición de banderitas, flores, etc., por la agrupación de damas de la Hermandad, el Sábado Santo, Domingo de Resurrección, o 15 de Agosto, día de la Asunción de Nuestra Señora.
- f) De ésta norma general, se exceptúan las aportaciones que se reciban para un fin específico, y sean aceptados con tal carácter por la Junta de Gobierno.

REGLA 8.4. Administración de la Hermandad.

En todo lo relacionado con el tratamiento de datos personales de los hermanos, contenido en los archivos y libros de la Hermandad, se tendrá en cuenta lo regulado por la (L.O. 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal)

- a) Los libros oficiales de la Hermandad serán: Los de Inventario, de Cuentas, de Hermanos, de Actas de Cabildos tanto Ordinarios como Generales, de Anales (Memorias) y de entrada y salida de correspondencia.
- b) Todos estos libros, tendrán sus hojas numeradas y se abrirán con diligencia suscrita por el Secretario, que también los cerrará cuando hayan de ser sustituidos por otros, con el visto bueno del Hermano Mayor.
- c) El libro de Inventario, confiado a la custodia del Mayordomo primero, contendrá las anotaciones numeradas, de todos los bienes de la Hermandad, descritos someramente, pero de fácil identificación, con expresión material de que están hechos, estilo,

autor, época, fecha en la que fue adquirido ó donado a la Hermandad, ubicación y estado.

- d)** El Libro de Cuentas, a cargo también del Mayordomo primero, contendrá las partidas de ingresos y gastos, con indicación de los saldos parciales y totales de las cuentas. El Mayordomo utilizará además de cuantos cuadernos, ficheros y archivadores considere necesarios.
- e)** El libro de Hermanos, confiado a la custodia del Secretario primero, contendrá respectivamente, los nombres de los que ingresen en la Hermandad, especificando su número de registro, datos personales, edad, domicilio y fecha de ingreso.
- f)** Los libros de Actas, a cargo también del Secretario, servirán para extender sucesivamente las de los Cabildos que se celebren, con los usuales requisitos de lugar y fecha de los mismos, presidente y relación de los asistentes, su objeto y desarrollo, intervenciones y acuerdos adoptados, debiendo concluir con una certificación de veracidad y el visto bueno del Hermano Mayor.
- g)** En los libros de entradas y salidas de correspondencia, el Secretario asentará, bajo el número de orden y la fecha correspondiente, los escritos y comunicaciones que la Hermandad reciba ó expida, con mención del remitente ó destinatario, y su contenido.
- h)** En el libro de Anales de la Hermandad (Memorias), el Secretario anotará anualmente los acontecimientos y hechos de la vida de la Hermandad.
- i)** Todos los libros que son nombrados en esta misma REGLA, pueden y deben llevarse de forma electrónica como corresponde y es de juicio con los adelantos tecnológicos que hay al alcance.

TITULO IX. Disposiciones Finales

REGLA 9.1. Declaraciones finales

Esta Hermandad podrá establecer unión especial de relación y hermanamiento con otras Hermandades o Asociaciones de la localidad y fuera de ella.

Esta Hermandad se somete a la Autoridad de Nuestra Santa Madre la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, aceptando la integridad de su tradición, Magisterio y tomando la doctrina del Concilio Vaticano II como norma y guía.

Asimismo reconoce y acepta las enseñanzas y normas emanadas del Prelado de nuestra Diócesis, en comunión con toda la Iglesia de Sevilla, explicitadas en el Sínodo Hispalense y Normas Diocesanas para Hermandades de Diciembre de 1997, y las que en lo sucesivo emanen de la Autoridad Eclesiástica.

Los miembros de la Hermandad, asumimos como cristianos la responsabilidad de construir en medio de nuestro pueblo, bajo la orientación del Director Espiritual, la comunidad cristiana signo de fe, esperanza y caridad que construye el Reino de Dios.

REGLA 9.2. Renovación de Reglas

Para la modificación total ó parcial de éstas Reglas, será indispensable el acuerdo, por mayoría absoluta del Cabildo de Oficiales, y del Cabildo General, así como la aprobación de la Autoridad Eclesiástica.

La Hermandad tendrá la obligación especial de adecuar sus Reglamentos al ritmo de la Iglesia, renovándolos con el espíritu de los hombres y de los tiempos, conforme siempre al Evangelio de Jesucristo, tal y como es transmitido por la Iglesia, estando sometida a lo ordenado por la Autoridad Eclesiástica, ó por causas internas de fuerza mayor, el Cabildo General.

REGLA 9.3. Disolución ó extinción de la Hermandad.

Esta Hermandad se extinguirá únicamente al ser suprimida por la legítima autoridad de la Iglesia.

En el supuesto de que la Hermandad decayese, hasta el extremo de quedar un solo Hermano, recaerán sobre él todos los derechos de

aquella mientras subsista, siendo de aplicación para el caso de disolución ó extinción, las correspondiente disposiciones del Código de Derecho Canónico, cánones 120,1 y 320-2 y 3.

Extinguida ó disuelta, una vez saldadas todas sus deudas si las hubiera, los fondos sobrantes se destinarán exclusivamente a los fines de obras de caridad y asistencia social que determine el Ordinario del lugar (canon 123).

La refundación de la Hermandad, no podrá hacerse sin licencia de la misma jurisdicción.

REGLA 9.4. Aprobación de las Reglas

Estas Reglas, aprobadas por mayoría en el Cabildo General Extraordinario celebrado, según Acta adjunta, en Gerena (Sevilla) el día once de septiembre del año dos mil diez, sustituyen a las anteriores, *(aprobadas por Decreto del Ilmo. Sr. Vicario General de la Archidiócesis de Sevilla, Antonio Domínguez Valverde, el 16 de marzo de 1992)* que quedarán derogadas en todas sus partes cuando las presentes hayan sido aprobadas por la Autoridad Eclesiástica.

Vº Bº EL HERMANO MAYOR

EL SECRETARIO 3º.

Fdo. Francisco Rodríguez Torres.

Fdo. Pedro González Vega.

Siendo el hermano colaborador en la gestión de la implementación y modificación de las presentes Reglas D. Pedro González Alanís.

DISPOSICIÓN FINAL

La Hermandad, para el mejor cumplimiento de sus fines, establecerá los Reglamentos de Régimen Interno que estime convenientes.

REGLAMENTO DE ORDEN INTERNO SOBRE LOS CULTOS EXTERNOS

Este Reglamento tiene por finalidad el desarrollo y regulación de los Actos de **Culto Externos** de la Hermandad: Salida Procesional del Sábado Santo y Domingo de Resurrección; Vía Crucis del Santísimo Cristo Yacente; Salida de San Sebastián en la procesión Eucarística del Corpus Christi, mediante las Ordenanzas que a continuación se detallan, y cuyos preceptos se contemplan en las Reglas 5.2 a 5.7, ambas inclusive.

La Hermandad hará Estación de Penitencia alternando cada año entre Sábado Santo y Domingo de Resurrección. (Uno si, uno no).

Sábado Santo: Se procesionará con dos pasos: en el primero de ellos la Imagen Titular del Santísimo Cristo Yacente en su Urna, representando al Señor en el Santo Sepulcro. En el segundo, Nuestra Señora de la Soledad Coronada bajo palio, para meditar y considerar el angustioso trance de la Pasión de Cristo en el Santo Entierro, a la vez que meditar en los Dolores de Nuestra Señora, y como consecuencia, deducir provechosas enseñanzas para la vida espiritual de los hermanos, logrando el fruto cristiano deseado.

Domingo de Resurrección: Se procesionará con dos pasos: en el primero de ellos, la Imagen Titular de Nuestro Señor de la Paz en su Resurrección Gloriosa, en la representación del misterio “**noli me tangere**” del Evangelio según San Juan (San Juan 20:38)

“...en el lugar donde debía yacer el cuerpo de Jesús, Magdalena sólo vio a dos ángeles. Mientras lloraba la desaparición, aquélla que había ungido los pies del Señor lo confunde con el encargado del huerto. Cuando la llama por su nombre se da cuenta que es Jesús. Al querer acercarse a él, el Señor la detiene diciendo: <noli me tangere> (No me toques)...”

En el segundo, Nuestra Señora de la Soledad Coronada bajo palio, conmemorando así esta Hermandad, encarnando y dando vida, al momento más importante y trascendental en la vida del ser humano y del creyente, “El Triunfo de Cristo sobre la Muerte, acaecido en su Gloriosa Resurrección”.

De la organización de la Cofradía

Solo podrán formar parte de la Estación de Penitencia todos los Hermanos inscritos y con una antigüedad mínima de UN año, y que se encuentre con capacidad física suficiente para realizarla en su totalidad.

Ordenanza 1ª. Los Hermanos Nazarenos que participen en la Estación de Penitencia vestirán hábito distinto según se acompañe al paso del Señor o al de Nuestra Señora de la Soledad:

Paso del Señor: Túnica y antifaz negro, con capa morada, cinturón morado y botonadura negra.

Paso de la Virgen: Túnica y capa blanca con antifaz morado, cinturón y botonadura morados.

En la capa, a la altura del hombro izquierdo, llevará el escudo de la Hermandad bordeado con cordón morado. Para ambos, los calcetines y calzado serán de color negro, y guantes blancos.

Sobre la túnica y bajo el antifaz se deberá llevar la **Medalla de la Hermandad**.

Queda expresamente prohibido portar cualquier signo externo que posibilite la identificación del Hermano Nazareno, salvo el anillo representativo de la alianza matrimonial. De la misma forma, no está permitido el uso de cadenas y grilletas, así como arrastrar los pies.

Los años en los que esta Hermandad procesione en Domingo de Resurrección, el cortejo irá formado por Hermanos vistiendo traje oscuro de gala, complementos oscuros y zapatos negros y portarán la medalla de la Hermandad de forma visible.

Los hermanos podrán y deberán participar en el cortejo portando una insignia o en su defecto un cirio, acompañando e iluminando el camino a Nuestros Sagrados Titulares.

Ordenanza 2ª. El Hermano Nazareno, vistiendo el hábito establecido en la Ordenanza 1ª, se dirigirá desde el lugar donde se vista de Nazareno a la Capilla propia de la Hermandad por el camino mas corto, y sólo con la antelación suficiente para llegar a la hora fijada. Durante dicho recorrido y bajo ningún concepto, no podrá vagar por las calles, ni detenerse, ni entrar en vivienda o local, ni mostrarse acompañados de persona o personas que no vistan el mismo hábito. No podrá hablar ni hacer señas a nadie y en ningún caso podrá levantarse el antifaz. Igual actitud mostrará durante la Estación de Penitencia y a su término de regreso a casa. En definitiva, está prohibido todo aquello que desdiga del acto de penitencia que se practica.

Ordenanza 3ª. La **Papeleta de Sitio** es el documento personal e intransferible que acredita al Hermano para formar parte de la Cofradía y participar en la Estación de Penitencia. Firmada por el Mayordomo y el Secretario a aquél con la debida antelación. *Será necesario obtener dicho documento, tanto si se procesiona en Sábado Santo como en Domingo de Resurrección.*

Se comunicará a los hermanos el plazo, horario y lugar de solicitud de insignias y puestos especiales así como el posterior plazo para la retira de Papeletas de Sitio. La organización del reparto de papeletas se hará por el Diputado Mayor de Gobierno en colaboración con el Secretario y Mayordomo.

A efectos de asignación de puestos o insignias, los Hermanos se situarán por **orden de antigüedad**, siguiendo el criterio de menor a mayor desde la Cruz de Guía hasta el paso de Palio, a excepción de los Hermanos menores de 10 años, cuya ubicación dependerá de las necesidades de la organización de la Cofradía.

Para optar a las insignias, varas o sitios especiales, habrá que solicitarlo en el plazo indicado cada año, y tendrá que ocurrir:

1. Que el hermano que portase la insignia u ocupase el sitio el año anterior, no la solicite nuevamente.
2. Ser el hermano con más antigüedad en la Hermandad, de cuantos la hallan solicitado en el año en curso.
3. Los Hermanos que porten insignia o vara los años en que esta Corporación hace su Estación de Penitencia en Sábado Santo, deberán solicitarla y portarla también los años que sale en Domingo de Resurrección, para no perder el derecho a cogerla al siguiente año.
4. Si no puede optar a la insignia o vara solicitada se le asignará automáticamente la insignia o vara que quede libre y que corresponda según su antigüedad, y en su defecto el cirio.

La Junta de Gobierno, fijará la limosna a satisfacer para la obtención de dicha papeleta. Junto con la papeleta se sitio se facilitará a cada Hermano Nazareno las normas de la Estación de Penitencia, incluida la hora a la que el Hermano ha de encontrarse en el Templo y las Ordenanzas aquí recogidas.

Obtenida la papeleta por cuantos Hermanos la hayan solicitado, en el plazo dispuesto al efecto, el Secretario pasará a publicar la lista definitiva del Cortejo Procesional.

Ordenanza 4ª. El Hermano deberá encontrarse en la Capilla a la hora señalada, accediendo a ésta por donde se le indique y mostrando a tal fin y de modo inexcusable su Papeleta de sitio. Una vez en el Templo se dirigirá a los pasos de Nuestros Sagrados Titulares para rezar ante ellos.

Queda prohibido ceder el sitio asignado en la Nómina de la Cofradía a otro Hermano o persona que no posea dicha condición. El Diputado Mayor de Gobierno, los Diputados de Tramo y en general cualquier Oficial de la Junta se encuentran facultados para obligar a un Hermano levantar su antifaz, con objeto de verificar la personalidad.

Ordenanza 5ª. Con independencia del deber expresado en la Ordenanza 4ª, y con suficiente antelación a la hora fijada para la salida de la Cofradía, o al llamamiento por un Diputado u Oficial de la Junta de Gobierno, los Hermanos deberán dirigirse de modo diligente y a permanecer en los lugares establecidos previamente para formar su tramo y ocupar un lugar en la misma. En caso de portar cirio, recogerá el mismo en el lugar dispuesto a tal fin, a la llegada a al Capilla.

Corresponderá a los Oficiales de la Junta de Gobierno y en particular al Diputado Mayor de Gobierno y diputados de tramo, velar por el riguroso cumplimiento de esta ordenanza, con la finalidad de facilitar la salida de la Cofradía de forma solemne.

Ordenanza 6ª. Antes de iniciar la Estación de Penitencia, el Hermano Mayor o la persona en la que éste delegue, se dirigirá a todos los Hermanos mediante exhortación para recordar el espíritu de sacrificio y el significado del acto de culto que se va a celebrar, y para establecer pautas y recomendaciones convenientes.

Ordenanza 7ª. El Diputado Mayor de Gobierno decidirá aquel método que permita la identificación de aquellos Hermanos Nazarenos que figuren en los últimos tramos que acompañen a cada uno de los Pasos. Estos Hermanos deberán acreditar su personalidad con el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carné de Conducir.

En su caso, esta Ordenanza podrá hacerse extensiva a la totalidad o una parte del resto de los Hermanos participantes en la Estación de Penitencia, según estime conveniente la Junta de Gobierno.

Ordenanza 8ª. Los horarios de salida y entrada en la Capilla, así como el itinerario de la Cofradía, serán los que acuerde la Junta de Gobierno. El Diputado Mayor de Gobierno podrá disponer cuantas medidas y controles estime convenientes, antes y durante la Estación de Penitencia, con el fin de cumplir el horario.

Del discurrir de la Cofradía

Ordenanza 9ª. Una vez ocupado el sitio que le corresponda según la nómina de la Cofradía, el Hermano no lo abandonará mientras dure la Estación de Penitencia, salvo lo que dispongan los Diputados, guardando en todo momento decoro y centrado en el acto de culto a que concurre.

En caso de indisposición lo indicará al Diputado de su tramo, quién le autorizará si fuese procedente a abandonar su sitio, aunque para ello deberá entregar a aquél su Papeleta de Sitio.

Subsanado el problema, regresará a su sitio por el camino más corto y sin vagar por dentro ó fuera de la Cofradía. Si la indisposición fuese de tal naturaleza que le obligara a abandonar definitivamente el Cortejo, marchará a su domicilio de forma diligente y por el camino más corto. En los casos en los que el Hermano indispuesto portase insignia, el Diputado otorgará ésta a un Hermano que portase cirio y que esté capacitado para portar dicha insignia durante el resto del recorrido.

Ordenanza 10ª. Los cirios deberá llevarse de forma suspendida y asidos por su parte media, apoyándose únicamente en el suelo cuando la Cofradía se detenga, salvo lo que dispongan los diputados.

Ordenanza 11ª. El Hermano Nazareno deberá guardar en todo momento el más absoluto silencio, centrando su atención en el acto de culto a que concurre, sin retirarse de su sitio, ni atravesar la procesión de un lado a otro con el fin de cambiar el cirio, insignia o cruz de mano, ni se ocupará de encender el cirio si se le apaga, de lo que cuidará el Diputado de su tramo.

Ordenanza 12ª. Ante los Pasos de Nuestras Sagradas Imágenes Titulares, se situarán sedas Presidencias. Los cargos de Hermano Mayor y Teniente de Hermano Mayor presidirán respectivamente, el Paso de Palio y el Paso del Señor. El Director Espiritual o sacerdote en quien éste delegue, podrá integrarse en la Cofradía situándose en la Presidencia del Paso de Cristo.

Ordenanza 13ª. Los **Priostes** o auxiliares en quien estos deleguen, como personas responsables de la estructura, exorno y montaje de los Pasos, y a fin de resolver cuantas incidencias pudieran ocurrir, se situarán delante de los mismos para un mayor y mejor control.

Ordenanza 14ª. Los **Mayordomos** deberán colaborar con el Diputado Mayor de Gobierno, en las tareas que este solicite. De acuerdo con los Priostes, el Mayordomo decidirá los colaboradores o auxiliares que acompañarán los Pasos de las Sagradas Imágenes durante la Estación de Penitencia, siempre a instrucción de los primeros para cumplir cuantas instrucciones dicten.

Los auxiliares o colaboradores, deberán llevar traje oscuro, corbata del mismo color, camisa blanca y zapatos y calcetines negros, identificados debidamente con acreditación de la Hermandad y portando la medalla de Hermano.

Ordenanza 15ª. Los **Fiscales de Paso** serán nombrados anualmente por la Junta de Gobierno, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno. Su misión consistirá en velar por la digna conducción de los Pasos, así como cumplir el horario y cuantos dictados disponga el propio Diputado.

Ordenanza 16ª. Una vez iniciada la Estación de Penitencia, la decisión de interrumpir y/o modificar el recorrido y/u horario, será adoptada por el Hermano Mayor, o quien haga sus veces, oído el parecer del Diputado Mayor de Gobierno.

Ordenanza 17ª. Finalizada la Estación de Penitencia, el Diputado Mayor de Gobierno elevará a la Junta de Gobierno un informe detallando el desarrollo de la misma. Para ello recabará cuanta información estime oportuna de Fiscales, Priostes, Diputados de tramo, Hermano o componente del Cortejo que estime conveniente.

La Junta de Gobierno en la primera reunión que se celebre tras la Semana Santa, deberá conocer y pronunciarse sobre el informe del Diputado Mayor de Gobierno, habiendo de sancionar, si procede, por las faltas cometidas, según el grado que se establecen en éstas Reglas, REGLA 3.6 de Sanciones, pero siempre siguiendo rigurosamente el orden de corrección fraterna que se establece en el Santo Evangelio: Mat. 18, 15-17; Mat. 18, 21-22; LC.16, 3-4.

De los Acólitos y Monaguillos

Ordenanza 18ª. Cada año, con suficiente antelación, el Diputado Mayor de Gobierno en coordinación con los Diputados de Culto y Juventud, nombrará los Acólitos y Monaguillos que acompañarán a Nuestras Sagrados Titulares durante la Estación de Penitencia, detallando las figuras del Crucífero, Pertiguero, Ceroferario y Turiferario, como Cuerpo Litúrgico de la Cofradía.

Ordenanza 19ª. Los Acólitos vestirán Alba blanca, con cingulo y dalmática, así como calcetines y zapatos negros. El hábito de los Monaguillos consistirá en Alba o túnica blanca con el mismo cingulo con esclavina o capa de similares características a las dalmáticas de los Acólitos, e igualmente con zapatos y calcetines negros.

Ordenanza 20ª. La Junta de Gobierno, o quien ésta delegue, organizará cursos de formación litúrgica para aquellos Hermanos que deseen asumir la responsabilidad de ser Acólito o Monaguillo en la Cofradía.

De los Capataces y Costaleros

Ordenanza 21ª. La Junta de Gobierno nombrará uno o varios Capataces para que se responsabilicen de los aspectos técnicos en la conducción de los pasos, tanto en la Estación de Penitencia como en los ensayos previos, así como de poner el máximo empeño en salvaguardar la integridad física de los Costaleros. Este nombramiento tendrá carácter anual.

El Capataz propondrá a la Junta de Gobierno los Capataces adjuntos para que colaboren con aquél en dichas tareas. El Capataz se responsabilizará de que estos cumplan, en cada caso, lo dispuesto en este Reglamento.

Ordenanza 20ª. La Junta de Gobierno podrá decidir que los Pasos de Nuestros Sagrados Titulares sean portados por **Hermanos varones**. Los aspirantes a Costaleros de esta Hermandad han de tener cumplida la mayoría de edad, y en casos excepcionales, en los que el Capataz así lo crea posible por argumentos técnicos y físicos, presentará autorización expresa de los padres o tutores responsabilizándose estos de los posibles daños o secuelas que pudiera derivar de la práctica del oficio de Costalero.

Ordenanza 21ª. Los Costaleros, en virtud de la libertad que ejercen para solicitar este puesto en la Cofradía, se comprometen a cuidar sus

condiciones físicas, efectuando todo cuanto sea necesario para optimizar su rendimiento.

La Junta de Gobierno podrá exigirles antes o después de su nombramiento como Costalero, la presentación de un **Certificado Médico Oficial**, expedido expresamente para dicha condición.

Antes de la Salida procesional, la Junta de Gobierno podrá extender **seguro de responsabilidad** por los daños que pudieran ocasionarse sobre los Costaleros, estando éstos obligados a firmar un documento en el que aceptan el libre ejercicio del oficio de Costalero, la no denuncia a la Hermandad y aceptación de toda responsabilidad sobre Si mismo, por los daños que le pudieran ser ocasionados tanto en los ensayos como en la Salida Procesional.

Ordenanza 22^a. Los Costaleros, una vez efectuados su relevo en el Paso, observarán en todo momento una actitud y comportamiento digno del Acto Penitencial que están realizando, sometiéndose a lo que digan los Capataces y Diputados.

Ordenanza 23^a. Los Costaleros vestirán camiseta blanca con el escudo, imagen o logotipo de la Hermandad; pantalón y calcetines discretos y zapatillas negras (es posible utilizarlas blancas en los años de Salida Procesional en Domingo de Resurrección).

Los Capataces y auxiliares de estos (contraguías, aguadores, listeros) llevarán traje negro y corbata del mismo color, camisa blanca y zapatos y calcetines negros.

Del Diputado Mayor de Gobierno y Diputados de tramo

Ordenanza 24^a. Corresponde a los **Diputados de tramo** y enlaces, nombrados, coordinados y dirigidos por el Diputado Mayor de Gobierno, la organización y el desarrollo de la Cofradía, así como velar por el buen orden de la misma. El nombramiento de aquellos deberá realizarse anualmente y actuarán como Delegado de aquél en toda la extensión del cargo. Salvo instrucciones específicas, los Diputados ejercerán sus misiones en los tramos asignados.

Ordenanza 25^a. Durante la Estación de Penitencia, y para identificarse del resto de Hermanos Nazarenos, los Diputados portarán un “Palermo” con el escudo de la Hermandad.

Ordenanza 26^a. Salvo circunstancias de fuerza mayor, y en todo caso con la autorización expresa del Diputado Mayor de Gobierno o quien este designe, los Diputados no podrán abandonar su puesto en ningún instante durante la Estación de Penitencia.

DEL VÍA CRUCIS DEL SANTÍSIMO CRISTO YACENTE

Ordenanza 27ª. La Junta de Gobierno, con antelación a la fecha del Vía Crucis del Santísimo Cristo Yacente, decidirá sobre su organización, horario y recorrido, y cuantos aspectos afecten al mismo.

Ordenanza 28ª. Los Hermanos que deseen acompañar a Nuestro Sagrado Titular por las calles de la Villa deberán solicitarlo en la forma y plazo que establezca la Junta de Gobierno.

Ordenanza 29ª. Todos los Hermanos Participantes en el Vía Crucis vestirán traje oscuro, complementos oscuros, zapatos negros y portarán la Medalla de la Hermandad.

Ordenanza 30ª. La Junta de Gobierno articulará aquel sistema que permita portar las Andas del Señor a todos los Hermanos que así lo manifiesten y deseen.

Ordenanza 31ª. Será responsabilidad la organización del Cortejo, del Diputado Mayor de Gobierno en colaboración estrecha con el Diputado de Cultos. Actuará como o nombrará un Fiscal.

El Prioste se situará igualmente delante de las Andas, con objeto de cumplir lo establecido en la Ordenanza 13ª de este Reglamento.

De todo cuanto acontezca durante el recorrido del Vía Crucis, el Diputado Mayor de Gobierno está obligado a realizar en forma y plazo acordados un informe.

DE LA PROCESIÓN DE NUESTRO TITULAR SAN SEBASTIÁN MÁRTIR

Ordenanza 32ª. La Hermandad participará cada año en la procesión del Corpus Christi con la imagen de **San Sebastián Mártir**, en forma y orden que corresponde por la antigüedad de ésta Hermandad en el pueblo de

Gerena, (delante de la representación de la Hermandad Sacramental) y según las premisas que determine la Autoridad Eclesiástica y la Hermandad Sacramental que organiza tan importante Procesión.

Participará también con el montaje de un Altar en las dependencias de esta corporación o lugar de paso del Cortejo Procesional.

Ordenanza 33^a. La Junta de Gobierno, con antelación a la fecha de la festividad del Corpus Christi en Gerena, que habitualmente viene siendo el tercer Domingo de junio, decidirá sobre su propia organización, horario y recorrido de ida hasta la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción y vuelta hacia su Capilla de la Soledad una vez terminada la Salida Procesional del Cortejo Eucarístico, y cuantos aspectos afecten al mismo.

Ordenanza 34^a. La imagen de San Sebastián irá en su Paso Procesional portado por costaleros. Irá acompañado por Acólitos, Estandarte y varas representativas de la Hermandad, y si lo estima conveniente con Hermanos con cirio y el banderín y varas de San Sebastián.

Los Hermanos que deseen acompañar a Nuestro Sagrado Titular por las calles de la Villa deberán solicitarlo en la forma y plazo que establezca la Junta de Gobierno.

Ordenanza 35^a. Todos los Hermanos Participantes en la Procesión Eucarística vestirán traje oscuro, complementos oscuros, zapatos negros y portarán la Medalla de la Hermandad.

Ordenanza 36^a. Será responsabilidad la organización del Cortejo propio, del Diputado Mayor de Gobierno en todo momento. Actuará como o nombrará un Fiscal y velará por los horarios y puntualidad para la participación dentro del Cortejo Eucarístico, teniendo siempre en cuenta las premisas marcadas por la Hermandad Sacramental.

El Prioste se situará igualmente delante de las Andas, con objeto de cumplir lo establecido en la Ordenanza 13^a de este Reglamento.

De todo cuanto acontezca durante el traslado a la Parroquia, la vuelta y el recorrido del Cortejo Eucarístico, el Diputado Mayor de Gobierno está obligado a realizar en forma y plazo acordados un informe.

DEL VÍA LUCIS DEL SEÑOR DE LA PAZ EN SU RESURRECCIÓN GLORIOSA

Ordenanza 37ª. La Junta de Gobierno, con antelación a la fecha del Vía Lucis de Nuestro Señor de la Paz, decidirá sobre su organización, horario y recorrido, y cuantos aspectos afecten al mismo.

Ordenanza 38ª. Los Hermanos que deseen acompañar a Nuestro Sagrado Titular por las calles de la Villa deberán solicitarlo en la forma y plazo que establezca la Junta de Gobierno.

Ordenanza 39ª. Todos los Hermanos Participantes en el Vía Lucis vestirán traje oscuro, complementos oscuros, zapatos negros y portarán la Medalla de la Hermandad.

Ordenanza 40ª. La Junta de Gobierno articulará aquel sistema que permita portar las Andas del Señor a todos los Hermanos que así lo manifiesten y deseen.

Ordenanza 41ª. Será responsabilidad la organización del Cortejo, del Diputado Mayor de Gobierno en colaboración estrecha con el Diputado de Cultos. Actuará como o nombrará un Fiscal.

El Prioste se situará igualmente delante de las Andas, con objeto de cumplir lo establecido en la Ordenanza 13ª de este Reglamento.

De todo cuanto acontezca durante el recorrido del Vía Crucis, el Diputado Mayor de Gobierno está obligado a realizar en forma y plazo acordados un informe.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en este Reglamento se estará a lo que disponga la Junta de Gobierno.

Para la revisión, modificación y dispensa del articulado de este Reglamento será necesaria la aprobación del Cabildo General.

ANEXO NÚMERO 1

RESEÑA HISTORICA DE ESTA REAL HERMANDAD Y COFRADIA

Establecida canónicamente en la Antigua Ermita de Santa Maria de la Asunción, y San Sebastián Mártir (copatrón de la villa de Gerena). Fue Hospital de transeúntes y pasajeros. Hoy conocida como Capilla de la Soledad en ésta villa de Gerena, contigua a la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción, reside la Antigua Hermandad de Nuestro Padre Jesús en el Sepulcro y Maria Santísima de los Dolores en su Soledad.

No queremos ignorar, a pesar del legado documental firmado por Don Fernando VII en nombre de la Reina Doña María Cristina de Borbón, y por Real Decreto de seis de Octubre de mil ochocientos treinta y uno, de la aprobación de las antiguas Reglas, habiéndose modificado las mismas en 1990 motivado por las Ordenanzas emanadas de la Autoridad Eclesiástica, promulgadas en 1985, y aprobadas por la Vicaría General del Arzobispado de Sevilla con fecha de 16 de Marzo de 1992, por las cuales se ha venido rigiendo hasta nuestros días, y que su renovación se acomete en éstas que presentamos a la Superior Jurisprudencia Eclesiástica. Podemos asegurar que aquellas primitivas según consta en nuestro libro de Reglas de 1832, en su pedimento de reconocimiento a los referidos estatutos se expresa: *“...Muy Poderoso Señor = Nicolás Martínez de Ambitge, en nombre y virtud de Poder que en debida forma presentó Don Pedro Pereira, Clérigo de Menores, Don Manuel Delgado, Don Nicolás de Cáceres y demás comprendidos en él, Mayordomos, Alcaldes y Secretario de la Hermandad, Titulada de Nuestro Padre Jesús en el Sepulcro y María Santísima de la Soledad, establecida en la Hermita de Santa María, contigua a la Parroquia de la Villa de Gerena, Reyno de Sevilla, ante Vuestra Alteza, por el recurso que más haya lugar Digo: Que desde el año de mil seiscientos setenta y cuatro, se estableció la referida Hermandad con la aprobación correspondiente...”*

Sabido pues, que los referidos estatutos ú ordenanzas a los que se hace mención, fueron establecidos con dicha fecha, ésta nos hace reflexionar que no debe tratarse del arranque de la vida de la Hermandad. El enclave de nuestra Capilla situada en el casco primitivo de la Villa y a la cual ya se hace referencia en el contrato de terminación de la Iglesia Parroquial *“...contigua a la Hermita de Santa María...”*, allá por el año del Señor de 1509, en el barrio del Vínculo, sobre los aledaños del Castillo de Gerena, ático de la campiña y el Aljarafe Sevillano.

Creemos con toda humildad, y sin que éstos datos deban llevarnos a la vanidad, pero sí a un contenido orgullo que nuestra Hermandad, ya contenía aprobación por el Ordinario Eclesiástico, viéndose como muchas otras a presentar sus ordenanzas después de lo acordado en el

Sínodo Diocesano de 1586, siendo Arzobispo de Sevilla Don Rodrigo de Castro.

Dichos estatutos verían su nulidad por el Real Decreto de 1.783 y por el cual Carlos III, obligó a la formación de nuevas Reglas para su aprobación por el Real y Supremo Consejo de Castilla.

Llama poderosamente la atención la efigie de Nuestro Padre Jesús en el Sepulcro, figura Yacente articulada y cuyo principal culto, consistía en el Sermón del Descendimiento, para cuyo menester, era trasladado a la Iglesia Parroquial de la Concepción, en cuyo Altar Mayor quedaba instalado en sencillo y respetuoso calvario acompañado de las Imágenes de San Juan Evangelista y Santa María Magdalena hasta el momento de su Descendimiento, iniciándose procesión claustral hasta el lugar del Sepulcro para darle reposo. Costumbre medieval ésta, que en transmisión popular tuvo lugar en Gerena hasta finales de los años de 1940, en el que dado el mal estado de conservación de la Imagen del Cristo Yacente, la Hermandad optó por suprimir el Culto. Figura datada hacia 1700.

La Urna que guarda su cuerpo es única en su género, data del Siglo XVIII, según informe del IAPH de 1996. Como tesoro artístico, y ante el mal estado de conservación y consolidación, fue restaurada en el año 2009 por ésta Hermandad, conservando su estilo y arte primitivo.

Cuenta la Hermandad con la Imagen de Jesús Resucitado, talla de tamaño académico en actitud triunfante. Tiene potencias de plata sobre cabeza, porta en su mano izquierda en actitud de apoyo una cruz, y en la derecha, brazo en alto en postura triunfal. Es conocido por su pequeño tamaño como ¡El Niño! Su talla es anónima y su cronología se ignora, aunque debe situarse a partir de la segunda mitad del siglo XVIII. Procesionó por última vez en Semana Santa, el Domingo de Resurrección de 1988.

En la actualidad, la figura del Cristo en su Resurrección antes descrita, fue sustituida por una nueva talla donada por el escultor y pintor sevillano **D. Antonio Dubé de Luque**. Fue bendecida el 14 de octubre de 1989 bajo la advocación de Nuestro Señor de la Paz en su Resurrección Gloriosa. A pesar de ser una imagen de vestir, tiene todo su cuerpo tallado y policromado. El Señor procesiona junto con María Magdalena, del mismo autor y bendecida el día 13 de octubre de 1990, conformando así el misterio "*Noli me tangere*" <no me toques> del evangelio según San Juan (20:17).

"...en el lugar donde debía yacer el cuerpo de Jesús, Magdalena sólo vio a dos ángeles. Mientras lloraba la desaparición, aquélla que había ungido los pies del Señor, lo confunde con el encargado del huerto.

Cuando la llama por su nombre se da cuenta que es Jesús. Al querer acercarse a él, el Señor la detiene diciendo: No me toques...”

Ocupando la hornacina superior del altar de nuestra Capilla, se encuentra la figura de San Sebastián (Copatrón de Gerena, Siglo XVI) apoyando su cuerpo sobre tronco arbóreo atado al mismo, y su cuerpo asaetado, representa la configuración de su martirio.

Pero, volvamos de nuevo a los testimonios que los tiempos han dejado con su paso en nuestra Hermandad; remoto en el tiempo, pero presente en la fe, en el simbolismo de los Caballeros de Santiago, preside desde el Remate-tragaluz que corona la cúpula de la bóveda de nuestra capilla, cada una de nuestras formas de ser y comprender la vida desconocida de nuestra Hermandad.

Sabido es, que durante el Reinado de Alfonso X el Sabio fue conquistada Xerena, dando el fruto apetecido, el sitio que a ésta le obligó su padre Fernando III. Ésta plaza pasó a los dominios de Pedro Cornejo Sandoval, y que al ser enajenada por Felipe IV en 1650, se le concedió a Pedro de Ursúa y Arizmendi (Caballero de Santiago) el título de Conde de Gerena y que dará lugar al Mayorazgo de ésta villa. Su patronazgo y protección alcanzó también a la Hermandad de Nuestro Padre Jesús del Sepulcro y María Santísima de la Soledad, y para muestra, la Cruz de la Real Orden que se levanta sobre la Capilla en consonancia con la existente en las Casas Capitulares de la Excelentísima Casa Bucareli, continuadores del Mayorazgo y Señorío de la Villa. Siendo un miembro de la ésta familia Virrey de Nueva España, dona a la Hermandad, bandeja de plata con caracteres de la Pasión, y en el centro el rostro de Ecce-Homo. En la bandeja de origen Azteca, figura la siguiente inscripción: *“Ésta fuente es para la Virgen de la Soledad de la Villa de Ierenna, que la dio un devoto y que no puede ser vendida ni enajenada”*

Hemos querido dejar para final de ésta breve reseña, el desarrollar en torno de María Santísima de la Soledad, imagen de singular belleza, encuadrada en las imágenes de candelero para vestir. Se la conoce en la comarca, popular y cariñosamente por “La Guapa”.

Contemplado éste bendito rostro se comprende fácilmente el porqué del adjetivo. Su mirada fija y penetrante, como si quisiera ahondar en el interior de sus hijos, finas facciones y un indescriptible rictus entre el dolor y la sonrisa, muestran sus cerrados labios.

Un eminente carácter frontal con tintes hieráticos, define la actitud de la Mater Dolorosa, otorgándole una singular majestad y elegancia. Las huellas del dolor casi no se asoman a su rostro, tan sólo un ligero estrabismo en la mirada, da la apetecida nota sufriente, cejas arqueadas, ceño sin fruncir y sonrosadas mejillas por las que no corren lágrimas. La

iconografía representa: La Virgen al pié de la Cruz, tras la Crucifixión del Señor.

Es obra anónima Sevillana de la segunda mitad del Siglo XVII y aunque ha llegado a nuestros días con visibles alteraciones, no ha visto desvirtuadas sus caracteres fisonómicos, conservando las técnicas vigentes al remitirnos a los usos de la escuela hispalense de imaginería del Siglo XVII.

Con motivo del tercer centenario fundacional en 1974, el día primero de Septiembre y cerrando grandes fiestas en honor de Nuestra Madre y Señora de la Soledad, se depositó sobre sus sienes, presea de oro, donada y ofrecida por los hermanos de ésta Hermandad, siendo bendecida por Monseñor Montero Cuadrado, en representación de Don José María Bueno Monreal, Arzobispo de Sevilla.

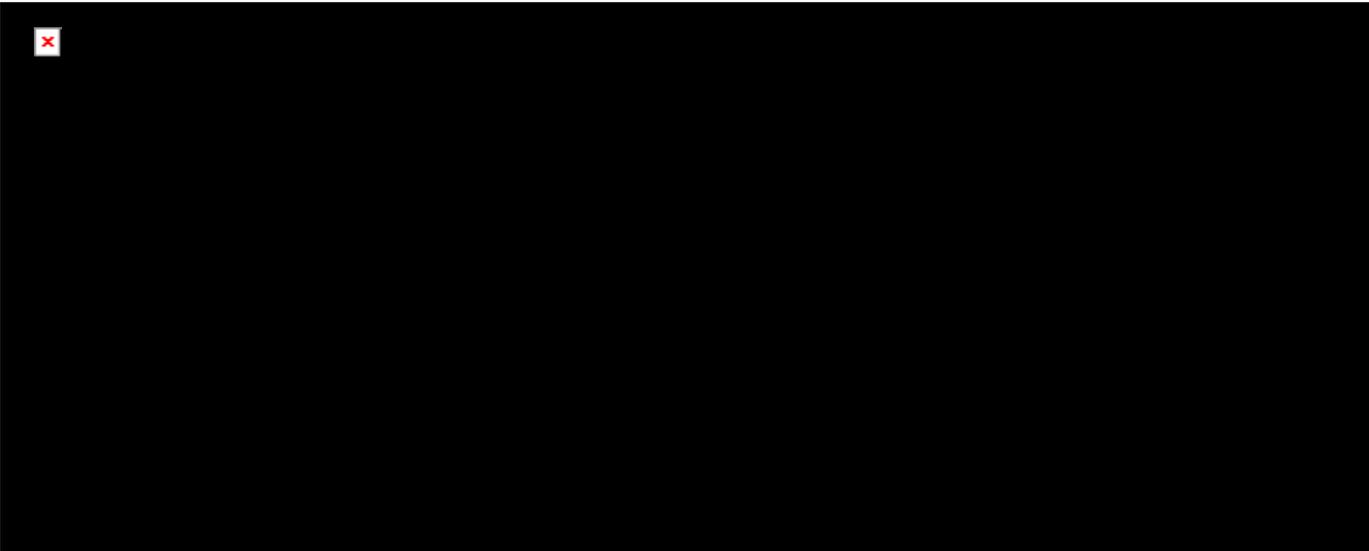
La Virgen de la Soledad, concurrió con su presencia a la Exposición Mater Dolorosa, como homenaje de las Diócesis de Sevilla, Cádiz, Huelva y Jerez en el año Santo Mariano de 1988, celebrada en el centro social de la Caja San Fernando de Sevilla.

Es de reseñar el carisma que ejerce ésta Imagen sobre los hermanos de ésta Hermandad. Cualquier ruego a Dios, lo suplican a través de María de la Soledad, sus súplicas y peticiones son constantes de mediación entre Jesús su Hijo y el suplicante. Madre interceptora “La Guapa”, Madre de los Zurrasqueños, nombre por el que se conoce a los hermanos de “Arriba”, desde la fundación de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús en el Sepulcro y Nuestra Madre y Señora de la Soledad, hasta nuestros días.

Más de tres siglos, en la fe de Dios a través de su Madre.

ANEXO NÚMERO 2

ESCUDO Y MEDALLA DISTINTIVO DE ESTA REAL HERMANDAD



ANEXO NÚMERO 3

SOLICITUD DE INGRESO COMO HERMANO



Al señor Hermano Mayor de la Primitiva, Real e Ilustre Hermandad y Cofradía del Santo Entierro de Cristo, Ntro. Señor de la Paz en su Resurrección Gloriosa, Ntra. Sra. de la Soledad Coronada y San Sebastián Mártir Copatrón de la Villa de Gerena.

D. /Da. _____
nacido el día _____ del mes de _____ del año _____,
con domicilio en _____ provincia de _____
calle _____ número _____
C.P. _____, con DNI _____ teléfono _____
e-mail _____ presentado por
el hermano/a D./Da. _____ desea formar
parte de esta Hermandad, satisfaciendo en concepto de limosna la cantidad mensual de
_____ Euros.

Domiciliación Bancaria SI NO

C.C.: _____

Y a tales efectos, ruego a Vd. se sirva tramitar la presente solicitud.

En Gerena, (Sevilla) a _____ de _____ de _____.

Firma del Hermano/a que lo/a presenta.

Firma del Nuevo Hermano.

Fue dado de alta en sesión celebrada por el Cabildo de Oficiales de la Hermandad el día _____ de _____ de _____.

El Secretario 1º.

ANEXO NÚMERO 4

RECEPCIÓN Y JURAMENTO DE NUEVOS HERMANOS

El rito se realiza dentro de la celebración de la Eucaristía, siendo conveniente que la presida el Director Espiritual de la Hermandad. Se efectuará ante las Sagradas Imágenes, e Insignias de la Hermandad. El nuevo hermano, de pié, ante el altar mayor, donde responderá a las siguientes preguntas formuladas por el Secretario.

SECRETARIO: En nombre de la Santísima Trinidad; Padre, Hijo y Espíritu Santo, Tres Personas distintas y un solo Dios verdadero. Reunida en Corporación la Primitiva, Real e Ilustre Hermandad y Cofradía del Santo Entierro de Cristo, Nuestro Señor de la Paz en su Resurrección Gloriosa, Nuestra Señora de la Soledad Coronada y San Sebastián Mártir, erigida canónicamente en su Capilla de la villa de Gerena, para el acto de recibiros como Hermanos nuestros, y conforme a lo que prescriben Nuestras Reglas, os invitamos a hacer protestación de la Fe que recibisteis en el Bautismo, y juramento de cumplir las Reglas que voluntariamente queréis aceptar. Por ello os pregunto:

¿Creéis en Dios Todopoderoso, creador del cielo y de la tierra?

HERMANOS: Sí, creo.

SECRETARIO: ¿Creéis en Jesucristo, Su único Hijo, nuestro Señor, que nació de Santa María la Virgen, padeció, murió, fue sepultado, resucitó entre los muertos y está sentado a la derecha del Padre?

HERMANOS: Sí, creo.

SECRETARIO: ¿Creéis en el Espíritu Santo, que procede del Padre y del Hijo y que, como alma de la Iglesia, difunde la Caridad Divina en nuestros corazones?

HERMANOS: Sí, creo.

SECRETARIO: ¿Creéis en la presencia verdadera, real y sustancial de Cristo en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, que se inmola constantemente en nuestros altares, quedando permanentemente presente para ser objeto de nuestra adoración?

HERMANOS: Sí, creo.

SECRETARIO: ¿Creéis en la Iglesia que es una Santa, Católica y Apostólica, en la comunicación de los Santos, en el perdón de los pecados, en la resurrección de los muertos y en la vida eterna?

HERMANOS: Sí, creo.

SECRETARIO: ¿Creéis en la Santísima Virgen, Madre de Dios, fue preservada de la mancha original siendo concebida Inmaculada, y que fue exenta de la corrupción del sepulcro, siendo subida a los cielos en cuerpo y alma?

HERMANOS: Sí, creo.

SECRETARIO: ¿Prometéis defender la piadosa creencia de que nuestra Madre la Virgen, asociada por su Divino Hijo a la obra redentora del linaje humano, ha sido constituida Mediadora entre Cristo y los hombres y dispensadora de Sus Gracias, y prometéis así mismo trabajar por alcanzar la definición dogmática de esta Mediación Universal de Nuestra Señora?

HERMANOS: Sí, prometo.

SECRETARIO: ¿Prometéis cumplir fielmente las Reglas de nuestra Hermandad que ya conocéis, y que voluntariamente habéis aceptado?

HERMANOS: Sí, prometo.

SECRETARIO: Si así lo hacéis, que Dios os lo premie; si no, que os lo demande.

ORACIÓN (*Director Espiritual o Sacerdote*) **Te suplicamos Señor que por la intercesión de la Inmaculada Virgen María, Madre de la Iglesia y Madre nuestra, nos concedas ser siempre fieles a cuanto hoy, a vuestras plantas, hemos confesado, prometido y jurado.**

TODOS: AMÉN.

A continuación, tras ser bendecidas las medallas por el Director Espiritual o celebrante que haga sus veces, el Hermano Mayor impondrá la Medalla de la Hermandad a los nuevos Hermanos. Acto seguido, los nuevos Hermanos pondrán la mano derecha sobre los Santos Evangelios y besarán el Libro de Reglas de la Hermandad.

Terminado el juramento, la celebración litúrgica sigue como de costumbre.

ANEXO NÚMERO 5

TÍTULO DE HERMANO

La Primitiva Real e Ilustre Hermandad y Cofradía del Santo Entierro de Cristo, Nuestro Señor de la Paz en su Resurrección Gloriosa, Nuestra Señora de la Soledad Coronada y San Sebastián Mártir, copatrón de esta Villa de Gerena.

Establecida canónicamente en la Antigua Ermita de Santa María de la Asunción, expide

TÍTULO DE HERMANO

En favor de

D./Da. _____

que efectuó el juramento de nuestras Santas Reglas y Reglamentos el día _____ de _____ de _____.

Vº. Bº
El Hermano Mayor.

Vº. Bº
El Secretario.

ANEXO NÚMERO 6

FÓRMULA PARA LA PROTESTACION DE FE DE LA HERMANDAD

Al Ofertorio de la Función Principal de Instituto, el Secretario Primero, avanzará hacia el Altar, y situado al lado del Evangelio y de espaldas al pueblo, leerá la siguiente formula de Protestación de fe :

“Nosotros los Hermanos de la Primitiva, Real e Ilustre Hermandad y Cofradía del Santo Entierro de Cristo, Nuestro Señor de la Paz en su Resurrección Gloriosa, Nuestra Señora de la Soledad Corona y San Sebastián Mártir, Copatrón de la villa de Gerena, en el día de hoy en que la Corporación celebra su Función Principal de Instituto, en el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y un solo Dios verdadero, al hacer pública Protestación de nuestra fe, como hijos fieles de la Iglesia de Cristo, en la presencia de Dios Nuestro Señor, y ante la Sagrada Imagen de Nuestra Señora de la Soledad Coronada, decimos:

Creo en un solo Dios, Padre Todopoderoso
Creador del Cielo y de la Tierra, de todo lo visible y lo invisible.
Creo en un solo Señor, Jesucristo,
Hijo único de Dios, nacido del Padre antes de todos los siglos.
Dios de Dios, Luz de Luz, Dios verdadero de Dios verdadero.
Engendrado; no creado, de la misma naturaleza que el Padre,
por quien todo fue hecho;
que por nosotros los hombres, y por nuestra salvación
bajó del cielo, y por obra del Espíritu Santo
se encarnó de María, la Virgen, y se hizo hombre;
y por nuestra causa fue crucificado en tiempos de Poncio Pilato;
padeció y fue sepultado, y resucitó al tercer día, según las Escrituras,
y subió al Cielo, y está sentado a la derecha del Padre,
y de nuevo vendrá con gloria para juzgar a vivos y muertos,
y su reino no tendrá fin.
Creo en el Espíritu Santo, Señor y dador de vida,
que procede del Padre y del Hijo,
que con el Padre y el Hijo recibe una misma adoración y Gloria,

y que habló por los profetas.

Creo en la Iglesia, que es Una, Santa, Católica y Apostólica.

Confieso que hay un solo bautismo para el perdón de los pecados.

Espero la resurrección de los muertos y la vida del mundo futuro.

Igualmente, prometemos defender la piadosa creencia de que la Santísima Virgen fue coronada Reina de los cielos y de la tierra y que asociada por Jesucristo a la dignidad redentora, es Tesorera y Depositaria de todas las Gracias, y Mediadora en la Dispensación de las mismas, entre Jesús y nosotros sus hijos terrenales.

Por último, renovamos la consagración que tenemos hecha al Corazón Inmaculado de la Celestial Señora, Madre de Dios, Consuelo de los afligidos, Salud de los enfermos, Auxilio de los cristianos, Refugio de los pecadores, y a la que invocamos y suplicamos para que, desde la inmensa gloria a la que ha sido elevada, interceda por nosotros ante Dios Nuestro Señor, para que nos sostenga y conforte en esta Fe, en cuya creencia deseamos vivir y morir.

También rogamos, Madre de la Soledad, Vida, Dulzura y Esperanza Nuestra, protejas bajo tu manto a la Iglesia Católica, al Romano Pontífice, a nuestro Prelado, a la Nación Española, a sus Gobernantes, a la Villa de Gerena y a esta Mariana Ciudad de Sevilla, que te proclama llena de gozo su Reina y Soberana, y a esta Hermandad, que bajo el amparo de tu bendito amor, solo procura tu gloria en este mundo, por merecer el premio de la Salvación; gozar de la presencia del Señor y verte un día en tu radiante Trono Celestial. Amen.

Terminada la lectura de la Fórmula de la Protestación de Fe, todos los Hermanos presentes, encabezados por el Hermano Mayor y seguido por los restantes miembros de la Junta de Gobierno, pasarán ante el Altar, y con la mano derecha sobre los Evangelios, besarán las Reglas, que se encontrarán abiertas por la página que reproduce las Imágenes Titulares de la Corporación diciendo;

“ASÍ LO CREO, ASÍ LO CONFIESO”

El último en hacerlo será el Secretario Primero, a quien antecederá su segundo, quien desde el comienzo de ésta Protestación habrá estado también en el Altar, sosteniendo el Estandarte de la Corporación.

ANEXO NÚMERO 7

PROCEDIMIENTO DE CELEBRACION DE LOS CABILDOS GENERALES Y DE OFICIALES

Tanto en la celebración de los Cabildos Generales como en la de Cabildos de Oficiales, se guardarán las siguientes Normas de procedimiento:

Sobre la Mesa de Presidencia figurará un Crucifijo alumbrado por dos luces junto al que se colocará el Libro de Reglas de la Hermandad, abierto por las hojas en las que figuren las reproducciones de nuestros Sagrados Titulares.

La composición de dicha mesa de Presidencia será la siguiente: Al centro el Hermano Mayor, quien sentará a su izquierda al Teniente Hermano Mayor y a su derecha al Secretario primero, ó quién actúe como tal en la sesión. A la izquierda del Teniente Hermano Mayor, ocupará asiento el Mayordomo primero.

En el supuesto de que asista a la sesión el Director Espiritual, ó representante del Reverendísimo Ordinario, éste se sentará entre el Hermano Mayor y su Teniente, quedando igual el resto de la composición de dicha Mesa.

Al comienzo del acto, el Hermano Mayor ó la Autoridad Eclesiástica presente, rezará la invocación al Espíritu Santo, según el Anexo 8 de las presentes Reglas.

A continuación y por el Hermano Mayor, se declarará abierta la sesión, y se entrará en el estudio de los diferentes puntos que compongan el orden del día de la reunión.

Cuando hayan acabado los asuntos a tratar, y agotado el turno de ruegos y preguntas, el Hermano Mayor levantará la sesión, rezándose por todos los presentes un Padrenuestro en sufragio de las almas de los Hermanos difuntos, según el Anexo 9 de las presentes Reglas.

ANEXO NÚMERO 8

PRECES AL COMENZAR LOS CABILDOS

Te invocamos Padre Santo, para que tu Espíritu nos ilumine en nuestras decisiones y podamos llevar a nuestra Hermandad con espíritu de amor y fraternidad, para bien de nuestra comunidad y de nuestro pueblo.

Y a ti Madre y Señora, Virgen de la Soledad, nuestra esperanza; te pedimos que todos formemos un solo cuerpo en un mismo espíritu para que el mundo crea.

Te lo pedimos por nuestro Jesucristo Nuestro Señor. Amén.

Padre Nuestro....
Dios te salve María....
Ave María....

ANEXO NÚMERO 9

PRECES AL TERMINAR LOS CABILDOS

Te damos gracias Señor por tus beneficencias, y te pedimos por las almas de nuestros hermanos difuntos, para que las tengan siempre en Tú Gloria.

Descanse en Paz. Amén.

Padre Nuestro....
Dios te salve María....
Ave María....

ANEXO NÚMERO 10

FORMULA DE JURAMENTO DE CARGOS DE JUNTA DE GOBIERNO

Éste juramento se realizará durante el ofertorio de la Santa Misa que se celebrará lo más próximo posible al del Cabildo General de Elecciones, durante la que se tomará oficialmente posesión de los cargos. Esta Santa Misa, será ofrecida al Espíritu Santo, para que ilumine a la Junta entrante en su gestión.

Al Ofertorio de la Misa, El Secretario primero electo, avanzará hacia el Altar y, puesto de rodillas y con la mano derecha sobre los Santos Evangelios, junto a los que se encontrará el Libro de Reglas de la Hermandad, leerá la siguiente fórmula:

“Yo....., electo para el cargo de Secretario Primero de ésta Real Hermandad y Cofradía, juro solemnemente cumplir con las obligaciones de mi cargo, como las disposiciones de nuestras Reglas me lo demandan”.

El Director Espiritual, ó el celebrante en su caso, le responderán:
“Si así lo haces, que Dios te lo premie, y si no, que te lo demande”.

Seguidamente todos los miembros de la Junta de Gobierno electa, encabezados por el Hermano Mayor, al que seguirán los restantes Oficiales por su orden de elección, irán al Altar individualmente y leerán la siguiente fórmula:

“Yo.....electo para el cargo de de ésta Real Hermandad y Cofradía, juro solemnemente cumplir con las obligaciones de mi cargo como las disposiciones de nuestras Reglas me lo demandan”.

El Secretario Primero, le contestará:

“Si así lo haces que Dios te lo premie, y si no, que te lo demande”.

ANEXO NÚMERO 11

HIMNO AL SEÑOR DE LA PAZ

VENCIENDO A LA MUERTE HAS DADO
FUTURO DE ETERNA VIDA
DE UNA GLORIA COMPARTIDA
GLORIA A TI, GLORIA A TI
RESUCITADO.

LA LLAGA DE TU COSTADO
ES LA FUENTE DEL AMOR
DONDE CALMAR MI DOLOR
GLORIA A TI, GLORIA A TI
RESUCITADO.

GERENA AL VERTE HA REZADO
CRISTO DE LA PAZ, SALUD
Y PROTEGE A LA JUVENTUD
GLORIA A TI, GLORIA A TI
RESUCITADO.

UN CANTO NUEVO HA CRUZADO
EL FIRMAMENTO INFINITO
¡HOSSANNA CRISTO BENDITO!
GLORIA A TI, GLORIA A TI
RESUCITADO
GLORIA A TI, RESUCITADO.

ANEXO NÚMERO 12

HIMNO A LA VIRGEN DE LA SOLEDAD

ES TODA PURA
ES TODA BELLA
ES TODA BLANCA Y CELESTIAL
FRAGANTE FLOR
BRILLANTE ESTRELLA
MARIA DE LA SOLEDAD.

LLEVA LA VIRGEN, EN LA BANDERA
EN EL ALTAR DEL CORAZÓN
VER A SUS PIES LA TIERRA ENTERA
ES EL AFAN DE NUESTRO AMOR.

ES TODA PURA
ES TODA BELLA
ES TODA BLANCA Y CELESTIAL
FRAGANTE FLOR
BRILLANTE ESTRELLA
MARIA DE LA SOLEDAD.

NUESTRA FÉ LLEVA CONSIGO
EN HACER UN MUNDO MEJOR
PARA ESTAR SIEMPRE CONTIGO
UNIDO EN NUESTRO AMOR.

ES TODA PURA
ES TODA BELLA
ES TODA BLANCA Y CELESTIAL
FRAGANTE FLOR
BRILLANTE ESTRELLA
MARIA DE LA SOLEDAD.

ANEXO NÚMERO 13

SALVE A LA VIRGEN DE LA SOLEDAD CORONADA

Dios te Salve Madre Mía
Virgen de la Soledad
a tus plantas nos postramos
pidiéndote por la paz.

Por un mundo de justicia
donde exista la igualdad
donde los niños sonrían
y el hombre encuentre su paz.

***Viendo tu cara divina
más pura que la azucena
Soledad de mis delirios
Guapa te grita Gerena.***

Te pedimos Madre buena
que ampare a la juventud
que haya ilusión en sus vidas
y en su camino la luz.

Y que la triste guadaña
no siegue vida de hermanos
y que los pueblos de España
caminemos de la mano.

Y entre varales y flores
bambalinas y azahar
el pueblo vive su fe
con su Virgen Soledad.

***Viendo tu cara divina
más pura que la azucena
Soledad de mis delirios
Guapa te grita Gerena.***

ANEXO NÚMERO 14

DECRETO DE APROBACIÓN DE REGLAS

ANEXO NÚMERO 15

**FOTOGRAFÍAS DE LAS IMÁGENES TITULARES Y PATRIMONIO DE
LA HERMANDAD**



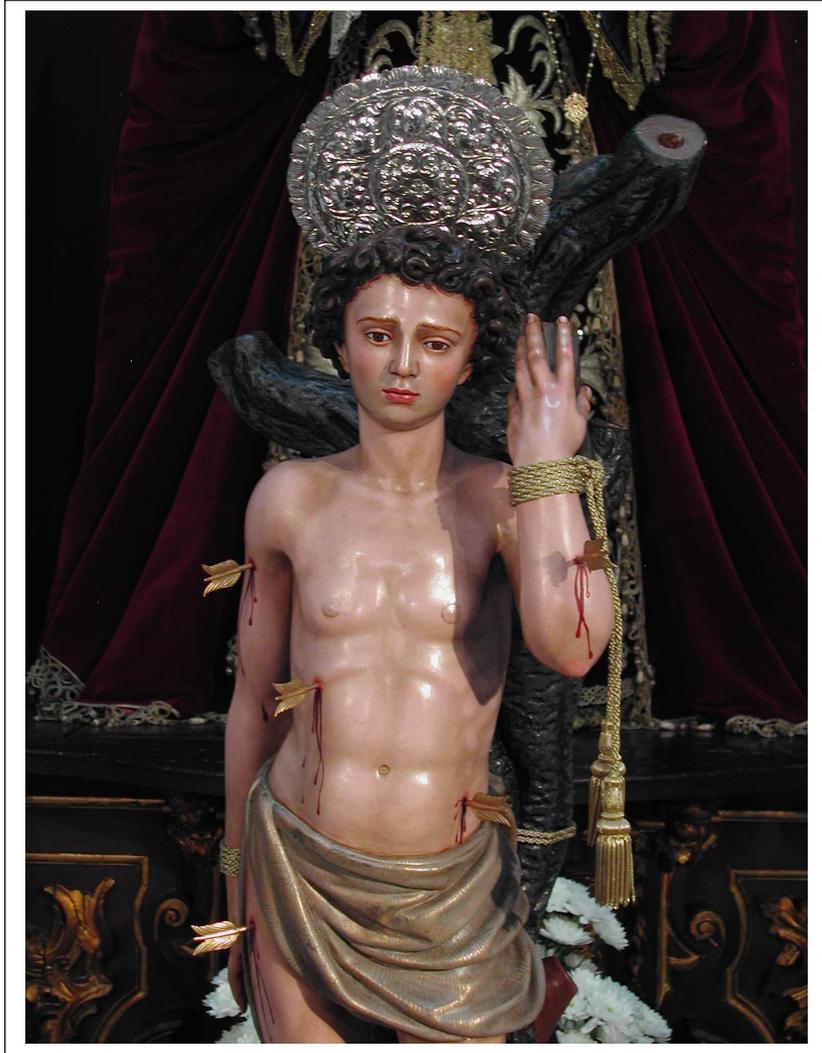
SANTÍSIMO CRISTO YACENTE



NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD CORONADA



NUESTRO SEÑOR DE LA PAZ



SAN SEBASTIÁN MARTIR



NIÑO JESÚS DE LA SOLEDAD

ÍNDICE

TÍTULO I. Título, Sede, Fines, Lema, Escudo e Insignias de la Hermandad	2.
TÍTULO II. Espiritualidad de la Hermandad.....	4.
TÍTULO III. Miembros de la Hermandad	7.
TÍTULO IV. Ministerio Pastoral.....	11.
TÍTULO V. De los Cultos de la Hermandad	12.
TÍTULO VI. Vida de Hermandad, Caridad y Asistencia Social	15.
TÍTULO VII. Del Gobierno y Régimen de la Hermandad.....	16.
Capítulo 1. Cabildos Generales.....	16.
Capítulo 2. Cabildos de Oficiales.....	22.
Capítulo 3. Junta Auxiliar.....	41.
TÍTULO VIII. Patrimonio, recursos y administración de la Hermandad	42.
TÍTULO IX. Disposiciones Finales.....	46.
REGLAMENTO DE ORDEN INTERNO SOBRE LOS CULTOS EXTERNOS.....	48.
De la Organización de la Cofradía.....	49.
Del discurrir de la Cofradía	52.
De los Acólitos y Monaguillos	54.
De los Capataces y Costaleros	54.
Del Diputado Mayor de Gobierno y Diputados de tramo	55.
Del VÍA CRUCIS del Santísimo Cristo Yacente	56.

De la Procesión de San Sebastián Mártir.....	57.
Del VÍA LUCIS del Señor de la Paz.....	58.
Anexo nº 1 – Reseña Histórica de esta Real Hermandad y Cofradía	59.
Anexo nº 2 – Escudo y Medalla distintivos de la Hermandad.....	63.
Anexo nº 3 – Solicitud de ingreso como Hermano	64.
Anexo nº 4 – Recepción y Juramento de los Nuevos Hermanos	65.
Anexo nº 5 – Título de Hermano	67.
Anexo nº 6 – Fórmula para la Protestación de Fe de la Hermandad	68.
Anexo nº 7 – Procedimiento de Celebración de los Cabildos.....	70.
Anexo nº 8 – Preces al comenzar los Cabildos.....	71.
Anexo nº 9 – Preces al terminar los Cabildos	71.
Anexo nº 10 – Fórmula de juramento de Cargos de Junta de Gobierno	72.
Anexo nº 11 – Himno al Señor de la Paz	73.
Anexo nº 12 – Himno a la Virgen de la Soledad.....	74.
Anexo nº 13 – Salve a la Virgen de la Soledad Coronada	75.
Anexo nº 14 – Decreto de Aprobación de las Reglas.....	76.
Anexo nº 15 – Fotografías de las Imágenes Titulares y patrimonio de la Hermandad.....	77.

